

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5598

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0620

RÍO GALLEGOS, 02 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Expediente IESC.-N° 002.004/19 (III cuerpo), del registro del Instituto de Energía de Santa Cruz, el Artículo 124° de la Constitución Nacional, el Artículo 52° de la Constitución Provincial y la Iniciativa Privada presentada por la firma SELVA MARÍA OIL S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de Noviembre de 2019, SELVA MARIA OIL S.A manifestó al Instituto de Energía de Santa Cruz que, en base a una evaluación inicial de la información técnica disponible respecto del área "MATA MAGALLANES ESTE", ha identificado un área de interés para ejecutar actividades tendientes a incrementar las reservas y potencial producción de hidrocarburos en esa zona de la Provincia de Santa Cruz, con énfasis en potencialidades de un área inexplorada y disponible, para mejor aprovechamiento económico;

Que tras una propuesta de desarrollo del área, SELVA MARIA OIL S.A. comunicó su interés en obtener participación en el área "MATA MAGALLANES ESTE" y asociarse con FOMICRUZ S.E. mediante una Unión Transitoria de Empresas que le dará el derecho a una participación en la producción del área;

Que así las cosas SELVA MARIA OIL S.A. presentó a la Autoridad de Aplicación, un proyecto de Iniciativa Privada para la explotación de hidrocarburos en el área arriba reseñada;

Que en su libelo de presentación, el iniciado propone la realización de distintas tareas de desarrollo y perforación de pozos;

Que el Instituto de Energía de Santa Cruz ha certificado que el área respecto de la cual se presenta la Iniciativa Privada se encuentra libre y disponible, informando asimismo que el iniciador se encuentra habilitado para presentar la referida iniciativa contando con la debida inscripción en el Registro Provincial de Empresas Petroleras, lo que la enmarca dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente, y que las inversiones y plazos de ejecución propuestos "se consideran razonables de conformidad a la superficie y potencial conocido del área", aconsejando en consecuencia sea declarada de interés público la iniciativa privada presentada;

Que se ha dado intervención a FOMICRUZ S.E. que, con fecha 27 de Diciembre de 2019, formalmente acepta la iniciativa de SELVA MARIA OIL S.A. en todas sus partes, ello mediante acta Complementaria de N° 425 de fecha 20 de Diciembre de 2019;

Que según lo dispuesto por el Artículo 124° de la Constitución Nacional "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio";

Que a su vez, el Artículo 52° de nuestra Carta Magna, establece que: "La Provincia tiene el dominio originario de los recursos naturales, renovables o no, existentes en su territorio, comprendiendo el suelo, el subsuelo, el mar adyacentes a sus costas, su lecho, la plataforma continental y el espacio aéreo y de las sustancias minerales y fósiles; y lo ejercita con las particularidades que establece para cada uno, sin perjuicio de las facultades delegadas. Serán considerados en especial del dominio originario provincial: los yacimientos hidrocarbúferos, los recursos ícticos y las fuentes de energía. Los recursos natu-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL
Ministro de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

rales y las fuentes de energía podrán ser explotados por empresas públicas, mixtas o privadas. El estado ejercerá el poder de policía de conformidad a las normas que en su consecuencia se dicten."

Que la Ley N° 26.197 sustituyó el art. 1 de la Ley 17.319 y dispuso que... "los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren";

Que los antes expuestos concuerda con las prescripciones de la Ley Provincial N° 2727, por la cual se declaró al Poder Ejecutivo de la Provincia como autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos (art.1°);

Que la Ley Nacional N° 26.741, la cual en su Artículo 1° manifiesta: "Declarase de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones..."

Que como política de estado, el Gobierno de Santa Cruz se ha propuesto mantener y aumentar las reservas hidrocarbúferas existentes, promoviendo y ejecutando planes destinados a incrementar la producción e incentivar la exploración en cuencas convencionales y no convencionales;

Que en poner en valor áreas hidrocarbúferas que no se encuentran actualmente en producción, redundando en inversiones, eventuales reservas y ocupación de mano de obra local;

Que a la luz de lo arriba referido resulta pertinente la realización de una licitación pública destinada a otorgar una concesión de explotación sobre el área denominada MATA MAGALLANES ESTE; estableciendo que el autor de la iniciativa será preferido en paridad de condiciones de adjudicación y estableciendo la asociación con FOMICRUZ S.E.;

Que en miras de garantizar el cumplimiento de los principios de concurrencia, igualdad y publicidad, en las contrataciones del Estado, deviene necesaria la realización de una licitación pública destinada a otorgar una concesión de explotación sobre el área MATA MAGALLANES ESTE; tomando como base técnica la iniciativa presentada;

Que resulta menester establecer que el autor de la iniciativa, gozará del derecho de preferencia en caso de paridad de condiciones, de conformidad a los parámetros que se establecerán en el pliego de condiciones respectivo;

Por ello, y atento a los Dictámenes IESC.-N° 072/21, emitido por el Instituto de Energía de Santa Cruz, obrante a fojas 445/446 y vuelta y SLYT-GOB.-N° 419/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 452/453;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRESE** de Interés Público la Iniciativa Privada presentada por la empresa SELVA MARÍA OIL S.A., CUIT 30-70876617-4, para la explotación de hidrocarburos en el área denominada MATA MAGALLANES ESTE, de la Provincia de Santa Cruz, cuyos límites y superficie forman parte integrante del presente como Anexo I.-

Artículo 2°.- **FACÚLTASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz, a efectuar el llamado a Licitaciones Públicas Nacionales e internacionales; a elaborar los documentos que regirán dichas licitaciones y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado de las mismas.-

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que el autor de la Iniciativa Privada (SELVA MARÍA OIL S.A.), gozará del derecho de preferencia en caso de paridad de condiciones, de conformidad a los parámetros que se establecerán en el pliego de condiciones respectivo.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 5°.- **PASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC), a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

DECRETO N° 0630

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Expediente MDS.-N° 227.922/19, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el visto se tramita la situación irregular en la que se encuentra incurso el agente Luis Marcelo **GOMEZ** con situación de revista en la Dirección de Informática dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15;

Que dicho agente incurrió en reiteradas inasistencias injustificadas continuas los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 de Febrero de 2019 y 1° de Marzo del mismo año;

Que en función de ello, y habiendo sido emplazado por el Ministerio de Desarrollo Social mediante Cartas Documento obrantes en el expediente, al domicilio denunciado por aquel y que obra en el legajo personal, dicho agente nunca se presentó a justificar las inasistencias;

Que en virtud de lo anterior, y labradas las actuaciones administrativas, se dictó la Resolución Ministerial N° 0773/20 a través de la cual se elevan las actuaciones al Honorable Tribunal Disciplinario para que tome intervención de competencia en virtud de haberse configurado el abandono de

servicios en los términos del Artículo 150 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial;

Que una vez radicadas las actuaciones en el Organismo Disciplinario, desde la Dirección de Fiscalización de Sumarios, se solicitó se cite al señor **GOMEZ**, en los términos del Artículo 19 de la Ley N° 1615 a los fines de ejercer los derechos que le asisten, razón por la cual se llevó adelante lo antedicho mediante Cedula de Notificación, sin haberse presentado a declarar defensa alguna, vieniendo en consecuencia el plazo dispuesto para tal fin;

Que finalmente el Honorable Tribunal de Disciplina se expide mediante Sentencia N° 02-HCTD-2021 dando por finalizado la instancia administrativa propiciando la Cesantía del agente Luis Marcelo **GOMEZ**, en virtud de haberse acreditado que al encartado se le han brindado todas las oportunidades y garantías para que esgrima su defensa, incurriendo con su accionar en lo previsto por el TÍTULO XII – RÉGIMEN DISCIPLINARIO – CAPÍTULO I – TIPOS DE SANCIONES - Artículo 150 inc. d) del Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 005/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal Disciplinario, obrante de fojas 88/90 y SLYT-GOB-N° 441/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 96;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRESE CESANTE, a partir del día de la fecha, al agente Luis Marcelo **GOMEZ** (Clase 1975 – D.N.I. N° 24.964.145) Personal de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 10, con prestación de servicios en la Dirección de Informática dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, conforme lo dispuesto en el Título XII – Régimen Disciplinario - Capítulo I - Tipo de Sanciones - Artículo 150° - Inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al señor Luis Marcelo **GOMEZ** (Clase 1975 – D.N.I. N° 24.964.145).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 0637

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Expediente JP - "R" N° 16.864/20, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Agente de Policía Alberto Sebastián **CAICHEO**, a partir del día de la fecha;

Que la medida se fundamenta a raíz de las actuaciones administrativas instruidas en la División Comisaría Cuarta, conforme lo previsto en el artículo 84° inciso 1° apartado a) del R.R.D.P., y de acuerdo oficio preventivo N° 001-SUM. ADM.-CUARTA/20;

Que las mismas surgen de parte informativo de fecha 03/05/2020 confeccionado por el Oficial Ayudante **BORQUEZ**, dando cuenta que siendo las 21:25 Hs., los detenidos J.P.P y F.W., se encontraban agrediendo físicamente al interno E.A., quien manifestó que la agresión se generó al negarse a consumir bebidas alcohólicas, las cuales según su testimonio fueron obtenidas por el Cabo de Cuarto que se encontraba cumpliendo el horario de 16:00 Hs. a 00:00 Hs., constatándose que en mencionado turno se hallaba el Agente de Policía Sebastián **CAICHEO**;

Que de lo actuado el Oficial Instructor a fojas 105/115;

Que a fojas 95/101 se procede conforme lo establecido

en el artículo 260° inciso 1°, receptándole declaración de descargo al Agente **CAICHEO** expresando: "...me reservo el derecho a exponer mi descargo, en razón de que el hecho que se me atribuye esta siendo analizado por mi abogado defensor de la cual en este acto no recuerdo datos personales de la misma y número de matrícula...";

Que a fojas 133 obra acta de notificación de los términos del artículo 98° del R.R.D.P., pasando vista a los actuados conforme surge de las constancias obrantes a fojas 134/135/136/138/139/140, habiendo solicitado copia de los actuados conforme presentación de fojas 137, dándole lugar a lo solicitado, a fojas 138. Habiendo finalizado los plazos legales, no aportó pruebas, ni efectuó defensa;

Que de los elementos de prueba surge a fojas 33/35 copias de los certificados médicos de fecha 03/05/20, extendidos por el Dr. Marcelo **CASARO LODOLI**, certificando que el interno E.A. presenta lesiones de carácter leves, en tanto que los internos F.W. y J.P.P, presentan lesiones leves y aliento étlico de grado II;

Que a fojas 36/37 obra declaración testimonial efectuada al señor E.A.;

Que a fojas 38 se agrega copia certificada de acta de secuestro de los envases vacíos de bebidas alcohólicas encontrados en el interior de una bolsa de plástico en el patio interno de la División Comisaría Cuarta;

Que a fojas 40 obra copia certificada de Oficio Preventivo N° 182-S-CUARTA/20, dando cuenta que a raíz de los sucesos expuestos se iniciaron actuaciones preventivas caratuladas "Lesiones Leves y Amenazas", con intervención del Juzgado de Instrucción N° Uno local;

Que a fojas 42/43 rolan copias del libro correspondiente al Libro de Cuarto de la División Comisaría Cuarta, donde consta que en el horario de 16:00 Hs. a 00:00 Hs., del día 03/05/20, se encontraba a cargo del Agente **CAICHEO**;

Que a fojas 45/48 rolan las declaraciones testimoniales de F.W. y J.P.P, quienes se reservaron el derecho a declarar;

Que a fojas 51 se anexan constancias del libro de guardia, donde queda reflejado que en fecha 03/05/2020 en el horario comprendido entre las 16:00 Hs. y 00:00 Hs., se encontraba el Agente Sebastián **CAICHEO** en función de cabo de cuarto;

Que a fojas 55, 59, 61/62, 63, 69/70, 74/75, 76 obran declaración testimonial;

Que a fojas 81/82 obra declaración testimonial de la ciudadana V.R.;

Que a raíz de la declaración testimonial de la ciudadana, el instructor dio intervención a la Dirección General de Asuntos Legales conforme lo establecido en el artículo 91° del RRDP, emitiendo Dictamen N° 444-D.G.A.L./2020, por medio del cual establece la presunción a prima facie de una conducta desplegada por parte del Agente Sebastián **CAICHEO**, la cual se encuadra en lo estipulado en el artículo 256° del Código Penal Argentino, hecho por el cual, mediante Disposición N° 205-J.P/2020, de fecha 29/07/2020 se facultó a la Dirección General Regional Sur, a extraer copias y dar intervención a los Tribunales competentes;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emite Dictamen N° 695-D.G.A.L./2020, obrante a fojas 146/153, concluyendo que: "...Habiendo examinado las pruebas reunidas, esta instancia comparte el criterio adoptado por el instructor en su informe final en lo que respecta a que existe responsabilidad administrativa imputable al Agente de Policía Sebastián Alberto **CAICHEO**;

Que atento a las pruebas aportadas en las presentes actuaciones administrativas, se encuentra debidamente acreditado que el Agente de Policía Sebastián Alberto **CAICHEO**, no ha observado los deberes impuestos en su calidad de Funcionario Policial, incurriendo en una falta de carácter grave establecida en el artículo 9°, agravando su conducta acorde a lo establecido en el 41° inciso 2° del Decreto 2091/72 (RRDP), por lo que no caben dudas que tales conductas afectan el prestigio e imagen de la institución policial, por que debe aplicarse la medida expulsiva contemplada en el artículo 10, 34 y 35 (cesantía), en concordancia con lo establecido en el artículo 47 inciso "d" y artículo 62 inciso "a" de la Ley Provincial N° 746.;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición N° 361-JP/20, por la cual el señor. Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Agente Sebastián Alberto **CAICHEO**, como falta de carácter grave, prevista en el artículo 9° en concordancia con lo establecido en el artículo 41° incisos 1° y 2° del R.R.D.P., estando debidamente notificado el encartado conforme surge a fojas 166 y vuelta;

Que por Ley Provincial N° 3680 se sustituyó el artículo

1 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ- N° 013/20, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 179/182 y SLYT-GOB- N° 439/21, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 188/190;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRESE CESANTE, a partir del día de la fecha, al Agente de Policía Sebastián Alberto **CAICHEO** (Clase 1990 -D.N.I. N° 34.771.910), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9° en concordancia con lo establecido en el artículo 41° inciso 1° y 2° del R.R.D.P., por aplicación de los artículos 10°, 34° y 35° del Decreto 2091/72, en concordancia con los artículos 47 inciso d) y 62 inciso a) de la Ley Provincial N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial, Categorías Programáticas: 1.0.0.0, IPP: 114 - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio Presupuestario 2021.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De la Torre

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0621

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-
Expediente LOAS-N° 44.392/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en el cargo de Jefe de Departamento Comunicación Corporativa y de Productos dependiente de la Gerencia General de la JURISDICCIÓN: Loterías para Obras de Acción Social – SAF: 2010, al señor Julián **MATEO** (Clase 2002 – D.N.I. N° 44.155.909), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asigna.-

DECRETO N° 0622

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 976.737/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Ley N° 1200 y sus modificatorias, Categoría 10 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, a la agente Mirian Ariela **AVILES** (D.N.I. N° 28.960.269), quien actualmente revista como personal de Planta Permanente, Categoría 13 – Agrupamiento: Administrativo, con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad de Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF:149 (Hospital de Caleta Olivia), en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una

(1) Categoría: 13 en el Agrupamiento Presupuestario Administrativo y por **CREADA**, una (1) Categoría: 10 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" de la Ley N° 1200, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia).-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

DECRETO N° 0623

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.466/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Nancy Haydee **MARTÍNEZ RUIZ** (D.N.I. N° 37.746.719), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2 Inciso 4°) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decretos N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO N° 0624

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-
Expediente MG-N° 509.934/21.-

RATIFICASE en todos sus términos la Resolución Ministerial MG-N° 145/21 de fecha 22 de Abril del año 2021, emitida por el Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada en el cargo de Secretaria de Estado de Medios e Información Pública del Ministerio de Gobierno, a la señora María Valeria **DI CROCE** (D.N.I. N° 27.327.282), quien fuera designada mediante Decreto N° 0039/19, a partir del día 1° de Mayo del año 2021.-

DECRETO N° 0625

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-
Expediente MG-N° 510.003/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en el cargo de Secretaria de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobier-

no - SAF: 410, a la señora Viviana Andrea **LAZARTE** (D.N.I. N° 27.098.909).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 23 en la dependencia Dirección de Auxiliares de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0626

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.505/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Herminia **ZEROLI** (D.N.I. N° 36.273.665), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0627

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.508/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Miguel Marcelo **AGUAYO** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.295.141), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Pico Truncado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0628

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.464/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y

Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Delfrades Elmer **AUCAPIÑA** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.085.873), para cumplir funciones como Enfermero Universitario en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2 Inciso 4°) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decreto N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO N° 0629

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.419/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Mauro Adrián **SERRANO** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.546.881), para cumplir funciones como Técnico Superior en Prótesis Dental en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la fecha del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 14 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0631

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-
Expediente MDS-N° 203.892/21.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Doctora Macarena Fernanda **VILLASECA** (D.N.I. N° 38.061.644), quien desempeñará funciones en la Subsecretaría de Gestión y desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una Categoría: 22 - Agrupamiento: Profesional, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084 del Escalafón para el personal de la Administración Pública.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0632

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-
Expediente MDS-N° 203.893/21.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Licenciada Romina Susana **BARRIENTOS** (D.N.I. N° 37.203.072), quien desempeñará funciones en la Subsecretaría de Gestión y desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, a partir del día 1° de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una Categoría: 22 – Agrupamiento: Profesional, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084 del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0633

RÍO GALLEGOS, 04 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.875/21 (II cuerpos).-

AUTORÍZASE las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, respecto de varios agentes que se detallan en las Planillas que como Anexo I forman parte integrante del presente, bajo los términos de las Leyes N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA”, 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y N° 813, a quienes se le fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas de los destinos laborales o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0634

RÍO GALLEGOS, 04 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.418/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Daniela Lorena **RAMOS** (D.N.I. N° 34.869.404), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Distrital de Pico Truncado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: “C” – Grado: III - Régimen Horario: Part Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Am-

biente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0635

RÍO GALLEGOS, 04 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.650/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Junio del año 2021, en el cargo de Director Asociado Administrador del Hospital Distrital de Río Turbio dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 143 (Hospital de Río Turbio), al señor Mariano Rubén **NADALICH** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.082.740), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0636

RÍO GALLEGOS, 04 de Junio de 2021.-
Expediente MG-N° 509.990/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en el cargo de Jefe de División Archivo Legislativo dependiente del Departamento de Instrumentos Legales de la Dirección de Despacho de la Dirección Provincial de Despacho de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, del señor Manuel Rodrigo **DURAN** (Clase 1990 – D.N.I. N° 35.677.312), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0639

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2021.-
Expediente JGM-N° 903.920/20.-

INCREMENTÁSE a partir del 1° de Mayo del año 2021, la suma de quinientas (500) Unidades Retributivas a las otorgadas mediante Decreto N° 007/21 a favor de la agente Adriana Lía **ESTOL** (D.N.I. N° 23.878.305) en el marco del Artículo 4 del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto Ratificadorio N° 0105/17 y Decreto Modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 0643

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2021.-
Expediente MEFI-N° 409.283/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en el cargo de Directora de Control y Gestión de la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – SAF: 510, a la señora Karina Adela **RUIZ** (D.N.I. N° 32.469.773), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente – Categoría 10 de la JURISDIC-

CIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, mientras dure su desempeño laboral en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0644

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2021.-
Expediente CAP-N° 485.915/91.-

SUSCRÍBASE el Título de Propiedad a favor del señor Aurelio Ángel **DEL CASTILLO** (D.N.I. N° 14.386.162), sobre la superficie de OCHO MIL NOVECIENTOS UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (8.901,90m2), ubicada en la Parcela N° 5 de la manzana N° 7 – Circunscripción I de la localidad de El Chaltén de esta provincia.-

DECRETO N° 0645

RÍO GALLEGOS, 08 de Junio de 2021.-
Expediente MDS-N° 203.275/21.-

RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración, suscripto en fecha 19 de Marzo del 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** (D.N.I. N° 5.438.876), por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular el Licenciado Daniel **ARROYO** (D.N.I. N° 17.918.440), el cual como Anexo forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0646

RÍO GALLEGOS, 08 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.567/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios la señora Georgina Katherine Alexia **RIOS**, (D.N.I. N° 38.711.739), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2 Inciso 4°) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decreto N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 “Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: “D” – Grado: I - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial -

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO N° 0647

RÍO GALLEGOS, 08 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.491/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: Full Time, al agente Planta Permanente – Ca-

teoría: 21 - Agrupamiento: "B" – Grado: IV, señor Jorge Eduardo AGUILAR (Clase 1970 - D.N.I. Nº 21.666.713), de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0648

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-Nº 980.511/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Luis Adolfo GALARZA COCHACHE ARRIETA (Clase 1984 - D.N.I. Nº 95.343.045), para cumplir funciones como Enfermero Técnico en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial Nº 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2 Inciso 4º) ratificado por Ley Nº 3693 su Decreto Promulgatorio Nº 0285/20 y prorrogado por Decreto Nº 1072/20 y posteriormente Decreto Nº 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 14 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 120 Horas mensuales, según Acuerdo Homologado por Decreto Nº 565/21, bajo los términos de la Ley Nº 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO Nº 0649

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-Nº 980.404/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: Full Time, al agente Planta Permanente – Categoría: 19 - Agrupamiento: "D" – Grado: IV, señor Claudio Ariel CORBALAN (Clase 1980 - D.N.I. Nº 28.037.739), de profesión Enfermero Universitario, con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena), bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4)

años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0650

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-Nº 980.405/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: Full Time, a la agente Planta Permanente – Categoría: 18 - Agrupamiento: "C" – Grado: II, señora Virginia Raquel ENRIQUEZ (D.N.I. Nº 30.814.134), de profesión Licenciada en Enfermería, con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0651

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-Nº 980.403/21.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: Full Time, a la agente Planta Permanente – Categoría: 20 - Agrupamiento: "B" – Grado: III, señora Romina Cesarina MAYORGA (D.N.I. Nº 29.897.970), de profesión Psicóloga, con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena), bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0652

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2021.-
Expediente MSA-Nº 980.541/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios la señora Sandra Isabel GUZMAN (D.N.I. Nº 21.362.051), para cumplir funciones como Médica Especialista en Clínica Pediátrica en el Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial Nº 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2 Inciso 4º) ratificado por Ley Nº 3693 su Decreto Promulgatorio Nº 0285/20 y prorrogado por Decreto Nº 1072/20 y posteriormente Decreto Nº 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 24 - Agrupamiento: "A" – Grado: VI - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones

del Personal para la Administración Pública.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO Nº 0653

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2021.-
Expediente MTEySS-Nº 525.662/21.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – SAF: 16, a la señora Lorena del Carmen RIOS PALOMO (D.N.I. Nº 19.010.716), asignándole la cantidad de seiscientos (600) Unidades Re-tributivas mensuales a partir del día 1º de Abril y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en el marco del Artículo 4º del Decreto Nº 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-Nº 001/17, Decreto ratificatorio Nº 0105/17 y Decreto modificatorio Nº 1097/19.-

DECRETO Nº 1202

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2021.-
Artículo 1º de la Ley Nº 3480, sus modificatorias y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social al señor Jorge Daniel FERREYRA (Clase 1967 - D.N.I. Nº 18.220.237).-

RESOLUCIONES M.S.**RESOLUCIÓN Nº 225**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Expediente MS-Nº 780.420/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial Nº 0430 de fecha 26 de Abril del 2021, se ratificó el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ", suscripto el día 04 de Marzo del 2021, entre la Provincia de Santa Cruz, representado en ese acto por la Gobernadora Doctora Alicia Margarita KIRCHNER y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la Ministra, Doctora Sabina FREDERIC;

Que el convenio marco tiene por objeto colaborar articuladamente para definir acciones orientadas al fortalecimiento del ingreso y la carrera del personal policial de la Provincia de Santa Cruz;

Que por el presente actuado, se tramita la ratificación en todas sus partes del "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ", suscripto el día 04 de Marzo del año 2021, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado en este acto, por la Señora Ministra, Dra. Sabina Andrea FREDERIC, que se denomina "EL MINISTERIO" y por la otra parte, la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Ministro de Seguridad, Dr. Lisandro Gabriel DE LA TORRE, en adelante "LA PROVINCIA", el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente;

Que por la Ley Provincial Nº 3680 se sustituyeron los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 3480 y su modificatoria, incorporándose el artículo 10º ter, que determina la creación del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el cual asiste al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL en todo lo concerniente a la seguridad pública provincial, a la

preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático; estableciendo además, sus competencias particulares;

Que a su vez, la Ley Provincial N° 3680, se aprobó su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que mediante Decreto Provincial N° 1165/19, se le asignó a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL, lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, programas de entrenamiento especializado, como así también lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad;

Que la capacitación policial constituye un eje central en la determinación de políticas públicas de seguridad, siendo indispensable poder determinar los alcances de los diseños curriculares y los contenidos de todos los programas de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, debiendo los mismos ser aprobados por el MINISTERIO DE SEGURIDAD;

Que, en tal sentido, es imprescindible fortalecer las capacidades de las Fuerzas Policiales y de Seguridad provinciales respecto de las tareas de planeamiento, gestión y evaluación de planes, programas y actividades de capacitación;

Que es por ello, que el presente convenio específico tiene por objeto que "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Formación y Carrera, se compromete a brindar asistencia técnica profesional para cumplimentar los siguientes objetivos: (I) Fortalecer el desarrollo profesional del personal policial de la Provincia, a través de la actualización y mejora del diseño y gestión curricular y la organización de prácticas profesionales (II) contribuir a mejorar el proceso de selección para el ingreso de aspirantes a la Policía de "LA PROVINCIA", en términos de calidad, democratización y transparencia;

Que en su cláusula séptima del presente convenio, se establece que el Convenio Específico tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente por el mismo periodo;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida, conforme a la Ley de Seguridad Pública N° 3523, en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 10 Ter de la Ley N° 3680;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento, al Dictamen N° 092-SAJ/2021, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 37/38 y vuelta;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1°.- RATIFÍCASE, en todas sus partes el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ", suscripto el día 04 de Marzo del año 2021, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado en este acto, por la Señora Ministra, Dra. Sabina Andrea **FREDERIC**, que se denomina "EL MINISTERIO" y por la otra parte, la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Ministro de Seguridad, Dr. Lisandro Gabriel **DE LA TORRE**, en adelante "LA PROVINCIA", el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, a la Privada del Ministro de Seguridad, comuníquese a la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Análisis de la Información Criminal, Ministerio de Seguridad de la Nación, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 349

RÍO GALLEGOS, 27 de Agosto 2021.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 780.525/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por definición entendemos que "La Participación Ciudadana es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades", desde nuestra perspectiva, también es una de las formas más efectivas para la prevención del delito, que por

definición se entiende "La prevención del delito o prevención de la delincuencia es el intento de reducir los delitos y disuadir a los delincuentes. El término se aplica específicamente a los esfuerzos de los gobiernos para disminuir los delitos, aplicar la ley y mantener la justicia penal";

Que desde el MINISTERIO DE SEGURIDAD, se impulsa el desarrollo de un modelo de seguridad democrática que implica desplegar acciones que incidan en la dimensión cultural de la sociedad, y en lo cual, la participación ciudadana constituye una de las estrategias centrales para definir escenarios y herramientas concretas que promuevan relaciones dinámicas entre las organizaciones de la comunidad y las autoridades estatales de todos los niveles de gobierno donde éstas se puedan desarrollar;

Que desde la perspectiva de la Seguridad Ciudadana se describe a la sociedad como compleja y dinámica, dado que evoluciona constantemente e interviene activamente en los distintos ámbitos de incumbencia que permite realizar un aporte, por mínimo que parezca, en post del bienestar de todos los integrantes de la comunidad, que se traduce en el respeto a los derechos y garantía de los derechos humanos;

Que es por ello, que trabajar sobre la Seguridad, no es más que satisfacer una necesidad que nos implica a todos y que tiene operatividad, tanto a nivel Nacional como Provincial;

Que a fines del año 2016, con la implementación de la Ley de Seguridad Pública N° 3523, surge la incorporación de múltiples actores en el campo de la seguridad, para la prevención de la violencia y el delito dentro del Territorio Provincial;

Que a través de la integración y participación de los actores que conviven dentro de una comunidad, se forma un lazo de confianza que es construido a lo largo del proceso y por el compromiso de cada uno interviene en él;

Que la Ley Provincial N° 3523 de Seguridad Pública, establece en su artículo 15: "Es un derecho de los/as ciudadanos/as un deber del Estado de la Provincia promover la efectiva participación comunitaria en asuntos de seguridad ciudadana.";

Que en el marco regulatorio aprobado por Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que la Dirección Provincial de Prevención del Delito y Participación Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de la Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad, tiene la facultad de trabajar en programas y proyectos referidos a políticas de Seguridad Pública y Prevención del Delito, entender en cuestiones operativas relacionadas a la prevención del delito a los fines de lograr una reducción objetiva del delito y mantener una relación permanente con la comunidad;

Que en tal sentido, el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, propone la creación de Programa Provincial "CONTACTO CIUDADANO" y sus respectivas acciones, cuyos lineamientos como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente;

Que el suscripto resulta competente, en uso de las atribuciones del Artículo 10 Ter de la Ley Provincial N° 3480, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Provincial N° 3680 y normativa concordante;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 415-DGA.JURY/JUD/2021 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 59 y vuelta;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1°.- CRÉASE, el Programa Provincial "CONTACTO CIUDADANO", el cual se ejecutará a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y la Dirección Provincial de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- APRUÉBASE, los lineamientos y las acciones del Programa Provincial "CONTACTO CIUDADANO", el que como **ANEXO** forma parte integrante de la presente.-

3°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que el programa mencionado en el Punto 1°, tiene por objetivo brindar la cercanía y el acompañamiento que logre romper con las barreras existentes entre las fuerzas de seguridad, los funcionarios en la materia y las y los ciudadanos, para realizar un trabajo en conjunto que ponga como punto en común la búsqueda de una sociedad más segura y tranquila para todas las personas

que habiten en nuestra provincia.-

4°.- PASE, a la Subsecretaría de Participación Ciudadana a sus efectos, tomen conocimiento, la Secretaría de Estado de Seguridad, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Formación, Capacitación y Análisis de la Información Criminal, Subsecretaría de Gestión Administrativa, Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes, Agencia Provincial de Seguridad Vial, Jefatura de Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario Provincial, dése al Boletín Oficial, publíquese y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

ANEXO PROYECTO DEL PROGRAMA PROVINCIAL "CONTACTO CIUDADANO"

Introducción

Luego de 40 años de vigencia de la Ley Orgánica Provincial N° 688/71 de la Provincia de Santa Cruz, en el año 2016 se promulga la Ley de Seguridad Pública N° 3523, constituyéndose como algo novedoso policialmente y en materia de seguridad.

En la citada Ley, con sus modificaciones realizadas por ley Nro. 3680, se pueden apreciar la inclusión de artículos relacionados con la igualdad de género, descentralización, participación comunitaria, entre otros; asimismo se gestó la creación del Servicio Penitenciario Provincial, desvinculándose parcialmente la cuestión de resguardo de las personas privadas de su libertad que se encontraban en custodia de las dependencias policiales.

Conforme las previsiones del artículo 4°, la Seguridad Pública conlleva la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

En este marco, las políticas en materia de Seguridad pública apuntan a garantizar el cumplimiento del marco normativo que permite la plenitud de las instituciones democráticas, por ende, a la sociedad también.

En este contexto surge como nuevo actor social, con entidad en el nuevo Sistema de Seguridad Pública, el pueblo de la provincia de Santa Cruz, otorgando un papel protagónico a la participación de la comunidad en los asuntos atinentes a la seguridad.

Todo ello tiende a generar un cambio de paradigma en el sistema de seguridad pública provincial, como producto de la decisión política de generar una estructura gubernamental en el ámbito específico de la seguridad y que pudiera hacerse cargo de mencionado campo de intervención; primeramente traducido en la Secretaría de Estado de Seguridad mediante el Dcto. 111/18 y luego jerarquizado al rango de Ministerio de Seguridad, instrumentado mediante Ley 3680/19 que modifica tanto la Ley de Seguridad Pública N° 3523 como también la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480.

A raíz de esta nueva cartera ministerial, se da nacimiento a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, con el fin de promover la participación de la ciudadanía en las decisiones que se adopten en tomo a la seguridad; contando para tal misión con otras áreas, tales como: Dirección Provincial de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, Dirección Provincial de Comunicación Institucional, Dirección de Planeamiento de Prevención del Delito y la Violencia, Dirección de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana, Departamento de Programas de Seguridad para la Prevención de la Violencia y el Delito, Departamento de Participación Ciudadana.

De lo expresado se desprende como el Ministerio de Seguridad ha creado las condiciones orgánicas, estructurales y normativas para dar impulso a la participación ciudadana, traduciéndose en el Capítulo VI de la Ley 3523/18 y en el Dcto. Pcial. 1165/19 (Estructura Organizativa del Ministerio de Seguridad), y como se ha avanzado en programas tendientes a fortalecerla. -

Fundamentación

En el marco del Capítulo VI de la Ley de Seguridad Pública Nro. 3523/16, denominado "De la Participación Comunitaria", el cual, en el artículo 15, establece:

"Es un derecho de los/as ciudadanos/as y un deber del Estado de la Provincia promover la efectiva participación comunitaria en asuntos de seguridad ciudadana".

Se puede visualizar claramente como se coloca a la participación comunitaria como uno de los ejes del sistema de seguridad público, significando un cambio radical en el cual se pasa de un sistema cuyo actor principal es la institución policial a un sistema que es integrado, coordinando

y controlado por la autoridad gubernamental y la comunidad.

La participación comunitaria en los asuntos de seguridad pública debe ser de manera transversal, poniendo como eje principal la interacción y coordinación entre todos los actores, en donde la comunidad participe activamente con propuestas y actividades a realizar para escuchar todas las voces y avanzar en la provincia que queremos para todos y todas.

Esta participación no significa delegar la responsabilidad del Estado en la comunidad, sino de ejercer sus derechos y que participen, se comprometan, definan problemas, generen cambios, aporten propuestas y soluciones en la formulación de políticas públicas.

Para poder llevar adelante todo lo antes mencionado, se necesita liderazgo político que involucre a todas las voces posibles, con el fin de ejercer una ciudadanía plena, siendo menester pensar, proyectar, crear e implementar programas sobre Seguridad Ciudadana, con el objeto de promover la participación de la comunidad, instituciones y organizaciones locales que se involucren en cuestiones de seguridad, procurando la equidad, igualdad e inclusión como estándares.

Además de tener una lógica legitimadora de la construcción de ciudadanía, la participación comunitaria fortalece los lazos con las instituciones en búsqueda de objetivos comunes que beneficien a todos y todas, garantizando la pluralidad de voces que nos permite tener una visión más concreta y específica de las cuestiones a trabajar en conjunto en post de seguir construyendo una provincia cada vez más participativa y unida.

Este programa puede lograr avanzar consistentemente en la creación y utilización de viejas y nuevas formas de participación ciudadana, reuniéndonos cara a cara como siempre lo hicimos, en los clubes de barrio, las plazas, sociedades de fomento o cualquier instancia de cercanía y reunión o innovando a partir de las oportunidades que nos brinda el uso de la tecnología como lo es poder llegar a la mayor cantidad posible de personas sin la necesidad que estén agrupadas en alguna entidad o asociación que las nuclea.

Estas herramientas brindarán la cercanía y acompañamiento que logre romper con las barreras existentes entre las fuerzas de seguridad, los funcionarios en la materia y las y los ciudadanos, podremos realizar un trabajo en conjunto que ponga como punto en común la búsqueda de una sociedad más segura y tranquila para todas las personas que habiten en nuestra provincia, como así también para aquellas que quieran visitarla en cualquier momento del año.

Por todo lo antes expuesto y lo que se planteará en el transcurso del desarrollo del programa, quedará clara la potencialidad que tiene este para lograr avanzar en el camino de fortalecer la Participación Comunitaria en temas de seguridad que nos competen a todas y todos.

Objetivos Generales

- Brindar la cercanía y el acompañamiento que logre romper con las barreras existentes entre las fuerzas de seguridad, los funcionarios en la materia y las y los ciudadanos, para realizar un trabajo en conjunto que ponga como punto en común la búsqueda de una sociedad más segura y tranquila para todas las personas que habiten en nuestra provincia.
- Establecer los mecanismos de coordinación suficientes que permita mayor efectividad en su aplicación.
- Avanzar con la utilización de la tecnología como una herramienta capaz de generar seguridad en la sociedad.
- Facilitar la comunicación, el entendimiento y la cooperación entre los distintos actores comunitarios, las dependencias policiales de su jurisdicción y las autoridades gubernamentales.-

Objetivos específicos

- Intervenir y colaborar en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos o violatorios de la seguridad pública, como así también de los planes, programas y proyectos de mantenimiento de la situación de seguridad pública, desarrollados por las dependencias policiales de su jurisdicción.
- Analizar la factibilidad de utilizar nuevos mecanismos tecnológicos en la provincia como herramienta para fomentar e incrementar la participación comunitaria en materia de seguridad.
- Promover constantemente la participación comunitaria de los vecinos en los clubes de barrio, las plazas, sociedades de fomento o cualquier instancia de cercanía y reunión, procurando que la misma sea lo más representativa posible.-
- Colaborar con los lugares de reunión social, de cada

uno de los municipios, a través de la entrega de materiales que sean útiles para ellos, con el fin de colaborar en la fomentación de dichos espacios.

- Crear un apartado en la página oficial del Ministerio de Seguridad que permita realizar reportes, por parte de los vecinos y vecinas, de participación comunitaria sobre los cuales luego puedan obtener respuesta a cerca de lo realizado a partir de su comunicación.
- Investigar sobre las experiencias de participación comunitaria y el uso de las nuevas tecnologías en seguridad, en el ámbito nacional.
- Analizar la demografía provincial con el fin de adaptar las instancias de participación a una realidad local.
- Proyectar estrategias de comunicación que ayuden a difundir el lanzamiento de “Contacto Ciudadano”.
- Generar mayor cercanía a través del programa entre las y los vecinos y las fuerzas de seguridad.
- Originar más seguridad y tranquilidad a las y los vecinos a partir de los resultados que vean del programa.
- Afianzar la seguridad ciudadana en el territorio de la jurisdicción donde se constituyen, así como también de los otros programas de acciones que se dirijan a prevenir todo tipo de violencia.
- Con las estadísticas que nos brinde el programa, elaborar estrategias y planes de prevención social de la violencia y el delito llevados a cabo por los organismos públicos especializados en la materia.
- Realizar un registro de los principales conflictos de seguridad que suceden en los diferentes territorios y elaborar propuestas para su resolución.

Descripciones Generales

El actual programa tiene por objeto romper las barreras entre las y los ciudadanos con las fuerzas policiales y los funcionarios públicos encargados de la seguridad en la provincia.

Lograr avanzar sobre una acción coordinada entre estos diferentes actores puede convertir a la seguridad en una herramienta que nos relacione entre todos y logre robustecer la participación ciudadana en cuestiones tan complejas que cada vez la hacen más necesaria para atacar los problemas que nos aquejan a todos como sociedad.

El presente programa se encuentra conformado por dos ejes fundamentales que nuclea viejas y nuevas formas de interacción y contacto comunitario; por un lado llevaremos adelante, bajo el lema “Construyendo Seguridad”, reuniones y/o actividades en los clubes de barrio, las plazas, sociedades de fomento o cualquier instancia de cercanía y reunión existentes en los diferentes barrios de las localidades de nuestra provincia, conociendo las inquietudes y necesidades de las y los vecinos, como así también de las instituciones en las que puedan llegar a nuclearse; por otro lado avanzaremos con la creación de un apartado específico denominado “Contacto Ciudadano” que se encuentre ubicado en el espacio destinado para la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la página del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Cruz, en donde podrán volcar sus inquietudes, propuestas para realizar o modificar, hechos de inseguridad que han visto o de los cuales tienen conocimiento y todo lo que consideren sobre la materia.

Creemos que estos diferentes mecanismos nos permitirán tener un alcance que abarque gran parte de la sociedad, el contacto directo nos otorga todos los beneficios que siempre hemos observado pero, sin lugar a dudas, vivimos en un momento histórico en donde el avance de la tecnología y el uso de ella en materia de seguridad ha generado grandes aportes en la lucha por una sociedad más segura y tranquila, por esto tenemos la convicción que debemos usar estas herramientas que seguramente nos puedan dar muy buenos resultados para lograr cumplir con todos los objetivos que nos hemos planteado al idear el presente programa y poder elaborar futuros programas más específicos sobre la realidad de cada municipio y sus barrios.

Organización y Funcionamiento

La Subsecretaría de Participación Ciudadana y la Dirección Provincial de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, serán los encargados de la puesta en marcha, coordinación y aplicación del Programa a nivel Provincial, a fin de interactuar con los diferentes actores que forman parte de él y lograr la mayor efectividad posible en la concreción de los objetivos que se plantea este programa.

El trabajo en conjunto nos va a permitir focalizar nuestros esfuerzos en brindar mayor seguridad a las y los ciudadanos para que sientan la confianza y cercanía que les permita interactuar de manera periódica, tanto en el apartado “Contacto Ciudadano” como en las reuniones y/o actividades que llevemos adelante en los clubes de barrio, las plazas, sociedades de fomento o cualquier instancia de cercanía y reunión, bajo el lema “Construyendo Seguridad”,

para que podamos lograr una provincia más segura para todos y todas.

Lograr avanzar sobre una acción coordinada entre estos diferentes actores puede convertir a la seguridad en una herramienta que nos relacione entre todos y logre robustecer la participación ciudadana en cuestiones tan complejas que cada vez la hacen más necesaria para atacar los problemas que nos aquejan a todos como sociedad.

Para la efectiva concreción del presente programa se deberá:

- Organizar y coordinar las jornadas “Construyendo Seguridad” de dialogo y/o actividades a desarrollar en los espacios de reunión social y esparcimiento de las diferentes localidades de la provincia.
- Promover la creación y puesta en marcha del apartado “Contacto Ciudadano” que se encontrará ubicado en el espacio destinado para la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la página del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Cruz.
- Convocar a las fuerzas de seguridad con la finalidad de interiorizarlos sobre el presente programa y coordinar la aplicación del mismo.
- Brindar el soporte administrativo para el buen funcionamiento y gestión del programa.
- Coordinar las acciones con los gobiernos locales, clubes de barrio, sociedades de fomento o cualquier otra institución u organización de cercanía y reunión.
- Canalizar las respuestas y consideraciones realizadas por los Gobiernos locales.
- Elevar un informe semestral, con los datos más relevantes que se desprendan de la interacción con las y los ciudadanos, tanto en las reuniones presenciales como en la página creada al efecto, a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, quien lo elevará al Ministro de Seguridad. Este informe podrá enviarse también, por cuestiones particulares o específicas, en cualquier época del año.
- Coordinar el seguimiento de los reclamos o peticiones realizadas.
- Llevar adelante un relevamiento periódico de las respuestas otorgadas a las y los ciudadanos que se hayan puesto en contacto.
- Generar estadísticas a partir de los datos que nos brinde este programa, que puedan ser utilizados con posterioridad para la creación de otros programas específicos que ataquen cada tipo de violencia con mayor precisión.

RESOLUCIÓN SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCIÓN Nº 1800

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2021.-
Expediente IDUV Nº 61.255/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 26/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN EDIFICIO ANEXO DE LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÍO GALLEGOS”

LLAMAR a Licitación Pública Nº 26/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN EDIFICIO ANEXO DE LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÍO GALLEGOS, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 15 de octubre de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección General de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores Nº 480 de esta ciudad Capital. -

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores Nº 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 04 de octubre de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS CINCIENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 53.672,13), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS CINCIENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 53.672.126,63).-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 016

RÍO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2021.-
Expediente N° 96.547/CAP/1934.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 048 de fecha 06 de Noviembre de 2018.-

MODIFICAR en sus partes pertinentes el Acuerdo N° 035 de fecha 09 de Noviembre de 2017, en relación al apellido del adjudicatario, donde dice: "...Rafael Alberto DESANZO..." se debe leer: "...Rafael Alberto MARTINEZ DESANZO..."

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 017

RÍO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2021.-
Expediente N° 98.648/CAP/1929.-

ACÉPTASE la Escritura Pública N° 133 de fecha 17 de Julio de 2020, pasada ante la Escribana Karen Gabriela CARBONE MIELE, mediante la cual el señor Edgardo Mario CARBONE D.N.I. N° M4.176.142, en nombre y representación de Aldo Serafin Bartolomé CARBONE D.N.I. N° M4.116.695, en mérito al Poder Especial otorgado a su favor en Escritura Pública N° 17, se vende a sí mismo todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden a su mandante sobre el 50% indiviso de la superficie de 16.068has., 21as., 50cas., Lotes 134 y parte Norte del 134bis de la Zona Norte del Ríos Santa Cruz donde funciona el establecimiento ganadero Manantial Chico;

DECLÁRASE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemente, el señor Edgardo Mario CARBONE con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga. -

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro dará la exacta superficie y ubicación de las tierras. -

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 018

RÍO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2021.-
Expediente N° 483.649/CAP/2006.-

CADÚCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 097 fecha 15 de Diciembre de 2006, a favor del señor Martín BLOISE, D.N.I. N° 23.905.365, sobre la superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m2) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 4 del pueblo Lago Posadas de esta

provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 019

RÍO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2021.-
Expediente N° 492.014/CAP/2017.-

CADÚCASE la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 524 de fecha 05 de Octubre de 2017, a favor del señor Leandro Hernán GONZALEZ, D.N.I. N° 37.076.146, sobre la superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m2) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 22 del pueblo Lago Posadas de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 020

RÍO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2021.-
Expediente N° 9.101/CAP/1974.-

CADÚCASE la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 32 de fecha 14 de Enero de 1976, a favor de la Cooperativa Ganadera Fuentes del Coyle - Matrícula N° 8352, la superficie de 1500 has., ubicadas en el Lote Reserva El Coyle de la Colonia Fuentes del Río Coyle - Departamento Güer Aike de la provincia de Santa Cruz y DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN las mismas, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 021

RÍO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2021.-
Expediente N° 495.117/CAP/1999.-

ACÉPTASE la Escritura Pública N° 173 de fecha 3 de Septiembre de 2020, pasada ante el Escribano Raúl Gastón IGNAO, mediante la cual el señor Jorge Alberto GUTIERREZ D.N.I. N° 32.812.189 en nombre y representación del señor Oscar Julio POZO D.N.I. N° 7.626.664, se vende a sí mismo todas las acciones y derechos que su mandante tiene sobre la adjudicación de 618,75m2 ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 11 del pueblo Tellier de esta Provincia. -

DECLÁRASE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemen-

te el señor Jorge Alberto GUTIERREZ con los derechos y obligaciones que la ley le otorga. -

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras. -

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 022

RÍO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2021.-
Expediente N° 493.983/CAP/1998.-

AUTORÍCESE al señor Francisco Celestino VIVAR D.N.I. N° 11.222.087, adjudicatario en venta de la superficie de 400,00m², ubicada en la Parcela N° 6 - Manzana N° 9a del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Oscar Osvaldo HERNÁNDEZ D.N.I. N° 16.332.544.-

DECLÁRESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 023

RIO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2021.-
Expediente N° 487.790/CAP/2010.-

AUTORICESE al señor Osvaldo Antonio VEGA D.N.I. N° 17.576.886, adjudicatario en venta de la superficie de 760,00m², ubicada en la Parcela N° 9 - Manzana N° 4 del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de la señora María Elisa Violeta GOMEZ BORQUEZ D.N.I. N° 18.853.648.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismo. -

Dr. JAVIER M DE URQUIZA
Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 024

RIO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2021.-
Expediente N° 127.915/CAP/1939.-

AUTORICESE a las señoras Aurelia Marina HUENUMAN D.N.I. N° 12.750.874, Juana María HUENUMAN D.N.I. N° 11.218.291 y Ana Margarita HUENUMAN D.N.I. N° 6.540.369, a transferir mediante Escritura Pública, a favor del señor Osvaldo César NAVES D.N.I.

Nº 25.595.503, los derechos y acciones sobre la superficie de 10.000has., situadas en las leguas c y d del Lote 3 y las leguas a y b del Lote 8 - Fracción C - Sección V donde funciona el establecimiento ganadero La Quinta. -

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de la tierra fiscal equivalente a un módulo cada 100 has., cada módulo equivale al precio de un litro de gas oil, de acuerdo con lo estipulado por Resolución Nº 602/90, emanada de esta Institución. -

Dr. JAVIER M DE URQUIZA
Presidente
ALVERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES S.E.S.

DISPOSICIÓN Nº 001

RÍO GALLEGOS, 07 de Enero de 2021.-

VISTO:

El Expediente SPP-Nº 590.156/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SES- Nº 006 de fecha 04 de Diciembre del año 2020, emanada por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad, se propiciaron las designaciones en los cargos de Director General de Administración, al Alcaide Mayor Ángel Eliceo **ARAYA**, Jefe de División de Tesorería, a la Ayudante de 2da. Florencia Carolina **ALVAREZ** y a su vez, se asignó las funciones de la División de Contaduría a la Licenciada Jessica Soledad **ANDRADE MARQUEZ**, todos ellos dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 115, el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, solicita la modificación de la Disposición citada precedentemente, de acuerdo a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Provincial Nº 990/18;

Por el loyato al Dictamen Nº 007-D.G.A.JURyJUD/2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 120 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD DISPONE:

1º.- MODIFICÁSE, los Puntos 1º y 2º de la Disposición SES- Nº 006 de fecha 04 de Diciembre del año 2020, emanada por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde dice: "...**DESIGNÁSE**, partir del 14 de Septiembre del año 2020..." **deberá decir:** "...**DESIGNÁSE Y CONVALÍDESE**, lo actuado a partir del día 14 de Septiembre del año 2020..." en un todo de acuerdo a los considerandos integrante de la presente.-

2º.- SUSTITÚYASE, el Punto 3º de la Disposición SES- Nº 006 de fecha 04 de Diciembre del año 2020, emanada por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...**3º.- ASIGNAR**, a partir del día 14 de Septiembre del año 2020, funciones en la órbita de la División de Contaduría dependiente de la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, a la Licenciada en Administración Sub-Alcaide "Alta en Comisión" Jessica Soledad **ANDRADE MARQUEZ** (D.N.I. Nº 35.570.126)..."

3º.- PASE, al Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, publíquese y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dr. GUSTAVO A. GONZALEZ DIAZ
Secretario de Estado de Seguridad

DISPOSICIÓN Nº 002

RÍO GALLEGOS, 12 de Enero de 2021.-

VISTO:

El Expediente SPP-Nº 590.163/2020;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de seguridad pública de la Provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el Artículo 87º de la citada Ley crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad;

Que por Ley Provincial Nº 3680, se sustituyó el artículo 1º de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial Nº 1165/19;

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD, es competente en la gestión general del Servicio Penitenciario Provincial, en lo referido a la dirección de los Recursos Humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una Unidad de Organización administrativa especial;

Que por conducto del Decreto Provincial Nº 0990/18, se aprueba la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, facultando a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la mentada fuerza de seguridad;

Que el Artículo 23º del Anexo al Decreto Nº 0990/18 determina que las designaciones de los Directores Generales y los cargos correspondientes a las Estructuras Organizativas inferiores a estas, serán realizadas por el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios;

Que por Decreto Provincial Nº 0407/20, en su artículo 9º se modificó el Decreto Provincial Nº 0990/18 y a su vez, se aprobó la reglamentación del artículo 10 ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley Nº 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS)", tendiente a regular la gestión administrativa general de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que mediante Disposición SSAP-Nº 009/18 emanada por la entonces Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios se aprobaron las Estructuras Organizativas de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad a lo establecido por el artículo 21º del Anexo al Decreto precitado;

Que en este sentido, resulta necesario efectuar una restructuración, en la faz organizativa del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, por lo cual se procede a limitar y designar en los cargos que cada caso se indique;

Que a fojas 54, obra Nota Nº 106-DE-SPP/20, emitida por el Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial, en la cual en atención al Artículo 28º Inciso b) del Decreto Provincial Nº 0990/18, solicita se considere su propuesta, la cual cuenta el visto bueno del Secretario de Estado de Seguridad;

Que el Suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 23º del Anexo al Decreto Nº 0990/18, también, cabe destacar que al encontrarse vacante la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, el Señor Secretario de Estado de Seguridad, Dr. Gustavo **GONZALEZ DIAZ**, en uso de sus atribuciones, tiene la facultad de designar y/o limitar a los Directores Generales y cargos correspondientes a las Estructuras Organizativas inferiores a estas, a propuesta del Director Ejecutivo;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen 479- D.G.A.JUR.yJUD/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y

Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 70/71;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD DISPONE:

1º.- LIMÍTASE, a partir del día 30 de Septiembre del año 2020, al Sub Prefecto Héctor Fabián **PINCHULEF** (Clase 1971 - DNI Nº 23.525.751), quien fuera designado mediante Disposición SSAP-Nº 002 de fecha 26 de Agosto del año 2020, en las funciones de Subdirector de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios.-

2º.- DESÍGNASE, a partir del día 01 de Octubre del año 2020, al Sub Prefecto Héctor Fabián **PINCHULEF** (Clase 1971 - DNI Nº 23.525.75), como Director General de Establecimientos Penitenciarios dependiente de la Subdirección Ejecutiva del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz.-

3º.- LIMÍTASE, a partir del día 31 de Octubre del año 2020, al Alcaide Mayor René Humberto **SOSA** (Clase 1976 - DNI Nº 25.067.256), quien fuera designado mediante Disposición SSAP-Nº 001 de fecha 13 de Enero del año 2020, en las funciones de Director de la Alcaldía Penitenciaria Río Gallegos.-

4º.- LIMÍTASE, a partir del día 31 de Octubre del año 2020, al Alcaide Mayor Diego Martín **CACERES** (Clase 1975 - DNI Nº 24.336.450), quien fuera designado mediante Disposición SSAP-Nº 0026 de fecha 11 de Diciembre del año 2018, en las funciones de Jefe de la División de Despacho.-

5º.- DESÍGNASE, a partir del día 01 de Noviembre del año 2020, al Alcaide Mayor Diego Martín **CACERES** (Clase 1975 - DNI Nº 24.336.450), como Director de la Alcaldía Penitenciaria de Río Gallegos, dependiente de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz.-

6º.- PASE, al Servicio Penitenciario Provincial (Dirección General de Personal), comunicase a Contaduría General, Tribunal de Cuentas, y cumplido **ARCHÍVESE**.-

GUSTAVO A. GONZALEZ DIAZ
Secretario de Estado de Seguridad

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICIÓN Nº 053

RÍO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCIN- Nº 445.819/21; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de Mayo del año 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Juan Gerardo **VALDES RUIZ**, pescando sin el permiso correspondiente, en época de veda y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje denominado "Canillitas" en el curso de agua "río Gallegos";

Que, labrada el Acta de Constatación de Infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57º del Decreto Nº 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca Nº 1464; Decretos Nº 195/83, Disposición Nº 205/SPyAP/16;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1º.- INICIAR el sumario administrativo al señor Juan Gerardo **VALDES RUIZ** (Clase 1967 -D.N.I. Nº 18.723774) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario Nº 195/83, Artículo 57º Inc.1) punto 1.1 (pescar sin permiso), 1.2 (pescar en época de veda) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 08 del Mayo de 2021, por lo expuesto en los considerandos. -

2º.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamentos de Sumarios, señora Andrea **MIÑO** y secretaria actuante agente Jackeline **MENDOZA**. -

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Juan Gerardo **VALDES RUIZ** en su domicilio Alberto Grillo N°366 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, a supe de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 054

RÍO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 443.057/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 033/SEPyA/21, se inició sumario administrativo al señor Edgardo Daniel **FERNANDEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos y fuera del horario establecido para el día de pesca, el 27 de Febrero de 2020, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto" paraje denominado "El Chaltén", en el curso de agua "río Toro";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 14/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se los tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 21°, 59° y 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 606/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 033/SEPyA/21 al señor Edgardo Daniel **FERNANDEZ** (Clase 1991 -D.N.I. N° 36.606.085) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- **SANCIONAR** al señor Edgardo Daniel **FERNANDEZ**, con multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** equivalente a diez (10) módulos (por pescar fuera del horario establecido), más multa de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00)** -5 módulos- (pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en los Artículo 59°, 21° y 57° inc.1) 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Edgardo Daniel **FERNANDEZ**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 056

RÍO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 443.065/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 029/SEPyA/21, se inició sumario administrativo al señor Richard Freddy **CARDOZO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y fuera del horario establecido para el día de pesca, el día 29 de Febrero de 2020, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto" paraje denominado "El Chaltén", en el curso de agua "río Toro";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 11/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se los tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 607/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 029/SEPyA/21 al señor Richard Freddy **CARDOZO** (Clase 1982 -D.N.I. N° 7.103.690) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Richard Freddy **CARDOZO**, con multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** equivalente a diez (10) módulos (por pescar fuera de horario establecido), más multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** -10módulos- (pescar sin permiso) y **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00)** -5 módulos- (pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el Artículo 59°, 21° y 57° inc.1) 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Richard Freddy **CARDOZO**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 057

RÍO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 445.367/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 36/SEPyA/21, se inició sumario administrativo al señor **FREITAS DA SILVA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos, el día 20 de marzo de 2021, en el paraje denominado "Toro", en el curso de agua "río Toro";

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos

se los tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723 y 2934 Decreto N° 195/83 y Disposición SPyAP-N° 205/16, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 588/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 36/SEPyA/21 al señor **FREITAS DA SILVA** (D.N.I. N° 95.554.986) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor **FREITAS DA SILVA**, con multa de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00)** equivalente a cinco (5) módulos (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor **FREITAS DA SILVA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 058

RÍO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N°443.071/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N°28/SEPyA/21, se inició sumario administrativo al señor Weymar **JEREZ TORREZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos y fuera del horario establecido, el día 29 de febrero de 2020, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto" paraje denominado "Chalten", en el curso de agua "río Toro";

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial a fojas 11/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se los tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N°195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 21° y 57° inc. 1) punto 1.3, del Decreto N°195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N°1464, 1723 y 2934 Decreto N°195/83 y Disposición SPyAP-N° 205/16, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N°586/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 28/SEPyA/21 al señor Weymar

JEREZ TORREZ (D.N.I. N° 94.616.582) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor Weymar **JEREZ TORREZ**, con multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** equivalente a diez (10) módulos (pesar fuera del horario establecido), más multa de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00)** equivalente a cinco (5) módulos (pesar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 59° y 57° inc. 1) punto 1.3, del Decreto N°195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Weymar **JEREZ TORREZ**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N°195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN S.T.

DISPOSICIÓN N° 888

RÍO GALLEGOS; 21 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPC1-N°443258/20,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de Junio de 2020 esta Subsecretaría de Transporte, mediante Disposición N° 7/20, prorrogó el vencimiento establecido en la cláusula 5° del Acta de Reconstrucción Contractual suscripta entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz con la Empresa London Supply S.A.C.I.F.I, desde Marzo de 2020 hasta el 1° de Diciembre de 2020.

Que, la prórroga antes mencionada se otorgó como consecuencia de la situación pandémica y epidemiológica con relación a la transmisión del SAR-COV2.

Que, sin embargo, en función de la evolución de la situación epidemiológica en las distintas jurisdicciones, oportunamente se facultó a los gobiernos provinciales a determinar la forma de implementación del aislamiento social, preventivo y obligatorio a la luz de distintos parámetros y particularidades de cada provincia, departamento o territorio;

Que, dichas disposiciones normativas fueron receptadas en el ámbito provincial mediante el dictado de los Decretos N° 301/20 y ampliatorios;

Que, en tal sentido, y con la anuencia de la autoridad sanitaria provincial, se dispuso la apertura gradual y administrada de múltiples actividades económicas y servicios específicos, bajo estrictos protocolos sanitarios.

Que, si bien se produjo una apertura gradual de la actividad aeroportuaria, aun no se ha re establecido las frecuencias diarias de vuelos, lo que genera que la empresa vea afectados sus ingresos en comparación a los que percibía en época pre pandémica, impidiendo asumir los compromisos pactados en el Acta de Reconstrucción Contractual de fecha 9 de octubre de 2017.

Que, desde el Gobierno Provincial se están impulsando medidas que tienen como objetivo minimizar los impactos económicos, sociales y laborales que este infructuoso contexto provocó.

Que, el concesionario London Supply S.A.C.I.F.I del Aeropuerto Comandante Armando Tola, solicitó mediante nota de fecha 16 de Junio del corriente, obrante a fojas 18, la exención del pago del Canon, presentando el flujo de fondos de la empresa.

Que, el pago en concepto de Canon y sus condiciones, se encuentran establecidas en la cláusula Quinta del Acta de Reconstrucción Contractual, ratificada mediante Decreto Nro. 958/17, la que en su parte pertinente indica

“(…) el pago del mencionado canon se realizará en forma mensual, a mes vencido, en un plazo no mayor a diez días hábiles subsiguientes a la fecha de percepción de la TUA”.

Que, en virtud de lo expuesto en estos considerandos, y de las negociaciones entre las partes, es necesario prorrogar el pago de los cánones adeudados por el concesionario en los periodos de Marzo de 2020 a Diciembre de 2021.

Que dadas las circunstancias expuestas, y a partir de un análisis de previsibilidad sobre el desarrollo de la actividad aeroportuaria, se pacto con el concesionario que para los cánones adeudados en los periodos mencionados, serán abonados a partir de que se cumpla con el flujo mínimo de 200.000 pasajeros necesarios para alcanzar los niveles óptimos de la actividad, contados a partir de enero de 2022.-

Por ello y atento a la intervención de la Dirección Provincial de Asesoría Legal mediante Dictamen DPAL-N°674 /21;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DISPONE:

1°- PRORROGAR el vencimiento del plazo establecido en la cláusula Quinta del Acta de Reconstrucción Contractual de fecha 9 de Octubre de 2017, suscripta entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y la empresa London Supply S.A.C.I.F.I, por los periodos de 1° de Marzo de 2020 hasta 31 de Diciembre de 2021.-

2°- La deuda del canon generada POR LA DISPOSICIÓN 07/20 Y EL ARÍCULO 1° DE LA PRESENTE, desde marzo de 2020 hasta diciembre de 2021, deberá ser abonada en 12 cuotas iguales y consecutivas a partir de alcanzado el flujo mínimo de 200.000 pasajeros embarcados contados a partir de enero de 2022.-

3°- PASE, a la Dirección General de Aeropuertos, quien deberá cursar la debida notificación, a sus efectos, tome conocimiento la Secretaría Privada del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Contaduría General de la Provincia, dése copia al Tribunal de Cuentas, cumplido, ARCHÍVESE. -

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P-1

DISPOSICIÓN S.E.A.

DISPOSICIÓN N° 550

RÍO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 981.571/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 3618 se adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 que reconoce el empleo de la firma digital y la firma electrónica y su eficacia jurídica en las condiciones establecidas en la misma;

Que asimismo la ley provincial citada autorizó el uso de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan por ante los organismos integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que mediante Decreto N° 787/2020 se aprobó la reglamentación de la Ley Provincial N° 3.618 “Adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 Firma Digital”, que como Anexo I forma parte integrante del mismo;

Que las normas antes reseñadas se enmarcan en una clara tendencia de avance hacia el uso masivo de herramientas tecnológicas en los procesos administrativos, para garantizar la confidencialidad, integridad y accesibilidad de los documentos enviados por medios electrónicos, como así también para verificar su autortía;

Que en tal contexto y sin perjuicio de las prescripciones de la Ley Provincial N° 1.260 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 181/79, corresponde incentivar el uso de domicilios y notificaciones electrónicas, así como también el de documentos electrónicos y/o en formato digital, con el objetivo de la consiguiente reducción del uso de papel;

Que asimismo se entiende como acertado incentivar la

disminución del consumo de papel, con clara justificación en el cuidado del ambiente, impulsando presentaciones en formato digital de parte de la documentación necesaria para aquello relativo a la Evaluación del Impacto Ambiental, en principio. Es de destacarse que en este tipo de actuaciones administrativas suelen presentarse estudios técnicos voluminosos que implican el consumo de enormes cantidades de papel;

Que precisamente por ello se entiende que el propio Estado Provincial debe impulsar el ahorro y uso racional de recursos naturales, reduciendo impactos ambientales negativos, sosteniendo y estimulando una política de disminución del consumo de papel. Así se evitará la generación de residuos, el innecesario consumo de los recursos naturales destinados a su producción y los problemas de contaminación derivados de la producción de papel. Pero, además, implicará una mejora en los sistemas de información y comunicación al permitir un acceso rápido y sencillo al material que debe evaluarse;

Que en tal línea cabe destacar que la República Argentina, al suscribir la Agenda 2030, se comprometió con su implementación y con el establecimiento de un proceso sistemático de seguimiento y análisis de los progresos hacia el alcance de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible;

Que por ello resulta evidente la necesidad de integrar, articular, promover y apoyar esfuerzos de carácter técnico, político y social tendientes al mejoramiento y conservación del ambiente como estrategia para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes;

Que, por su parte, la Provincia de Santa Cruz adhirió recientemente a los Objetivos y Metas de Desarrollo resultando de gran importancia respecto del objeto de autos los referidos a “Agua limpia y saneamiento”, “Producción y consumo responsables”, “Acción por el clima” y “Vida de ecosistemas terrestres” (ODS números: 6, 12, 13 y 15 respectivamente), por lo que resulta necesario impulsar medidas tendientes a reducir el consumo de papel en las tareas administrativas, entendiendo que el uso responsable de este insumo contribuye al uso eficiente de los recursos naturales;

Que evitar la utilización de material impreso contribuye a reducir la deforestación, el consumo de agua dulce y combustibles fósiles, recursos demandados por la industria papelería;

Que este tipo de medidas motivan a las personas y organizaciones a tener una actividad económica más responsable, sostenible y respetuosa por el ambiente;

Que en atención a lo precedentemente expuesto resulta apropiado, y sin perjuicio de las disposiciones contenidas por los artículos 8, 10, 13 y ccdtes. de la Ley Provincial N° 2658, y 19° y 24° de su decreto reglamentario N° 07/06 (así como también de las exigencias previstas por la Ley Provincial N° 1260 y su reglamentación), considerar como cumplimentada la obligación de presentación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental si se hace efectiva entrega del mismo a esta autoridad de aplicación en formato digital (encriptado y/o no susceptible de modificación), cumpliendo con las formalidades exigidas en las normas citadas en cuanto a su contenido;

Que idéntica consideración corresponderá respecto de la obligación de presentación de Auditorías de Evaluación Inicial, Informes Ambientales, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, y/o sus modificaciones a los que refiere tanto la presente ley como su reglamentación;

Que a tales fines el proponente del proyecto deberá acompañar declaración jurada suscripta por los responsables técnicos de la elaboración del Estudio Técnico de Impacto Ambiental, así como también por el titular de la actividad o proyecto y su representante técnico;

Que obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Letrada N° 550-AL/SEA/2021;

Que el suscripto resulta competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo prescripto por los Decretos Provinciales N° 974/98 y N° 2154/16 y demás normativa complementaria, así como también en su carácter de autoridad de aplicación de la normativa ambiental citada en los considerandos de la presente;

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el “Procedimiento voluntario de constitución de domicilio, notificaciones y pre-

sentaciones electrónicas y/o en formato digital”, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el modelo de “Convenio de adhesión al Procedimiento voluntario de constitución de domicilio y notificaciones y presentaciones electrónicas y/o en formato digital”, que como Anexo II forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º: APROBAR el listado de los correos electrónicos institucionales de ésta Secretaría de Estado desde los que podrán practicarse notificaciones al domicilio electrónico constituido voluntariamente, que como Anexo III forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 4º: NOTIFIQUESE del contenido de la presente al Ministerio de Salud y Ambiente; entréguese copia al Tribunal de Cuentas, a sus efectos dese a conocer en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

ANEXO I

PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO, NOTIFICACIONES Y PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS Y/O EN FORMATO DIGITAL.-

Artículo 1º: El domicilio electrónico podrá ser constituido en cada expediente administrativo de trámite por ante ésta Secretaría de Estado, y las notificaciones que allí se practiquen tendrán los mismos efectos que las que se diligencian en el domicilio procesal constituido en la ciudad asiento de la dependencia donde tramiten las actuaciones. -

Los administrados que acepten la notificación por medios electrónicos, deberán manifestar en su primera presentación o durante el desarrollo del procedimiento en que intervengan, su voluntad de adherirse a la presente reglamentación. A tal fin suscribirán el correspondiente “Convenio de adhesión al Procedimiento voluntario de constitución de domicilio y notificaciones y presentaciones electrónicas y/o en formato digital”. -

Artículo 2º: La constitución del domicilio electrónico en los términos antes indicados no exime al administrado de dar cumplimiento con las exigencias contenidas por los artículos 16º, 19º, ssgtes. y cdtes. del cuerpo de disposiciones aprobado por Decreto N° 181/79 referidas a la constitución de domicilio especial. -

Artículo 3º: Quedan exceptuadas de la presente reglamentación las notificaciones que, conforme a la legislación vigente, deban realizarse al domicilio real, las que se ordenen realizar con habilitación de días y hora inhábil y aquellas en las que se disponga la realización por otro medio. -

Artículo 4º: Sólo podrán practicarse notificaciones al domicilio electrónico constituido desde los correos electrónicos institucionales aprobados por ésta Secretaría de Estado. -

Artículo 5º: El contenido de la notificación electrónica deberá respetar los requisitos y formas establecidos por los artículos 41º, 43º y cdtes. del cuerpo de disposiciones aprobado por Decreto N° 181/79.-

Artículo 6º: De las notificaciones electrónicas emitidas desde las dependencias de ésta Secretaría de Estado se dejará constancia en el respectivo expediente administrativo, debiendo constar en forma expresa la fecha, hora, el destinatario de la misma y las fojas a notificar. La impresión del correo electrónico remitido agregada al expediente se considerará como constancia suficiente, en tanto se identifiquen adecuadamente los datos antes enumerados. -

Artículo 7º: Si las notificaciones electrónicas emitidas requieren el traslado de copias y/o documental de cualquier tipo, las mismas serán adjuntadas por el área correspondiente en formato digital encriptado y/o no susceptible de modificación (PDF o similar).-

Artículo 8º: Las notificaciones se considerarán diligenciadas en la fecha y hora de emisión del correo electrónico. Si se hicieran efectivas en fecha u hora inhábil, se considerarán diligenciadas a primera hora del día hábil inmediato siguiente. La hora hábil se extiende desde las 9:00 y hasta las 16:00 hs.. Los plazos se computarán según lo establecido por los artículos 1º incisos d) y e), y cdtes. de la Ley Provincial N° 1.260 y su reglamentación. -

Artículo 9º: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas por los artículos 8, 10, 13 y cdtes. de la Ley Provincial N° 2658, y 19º y 24º de su decreto reglamentario N° 07/06, así como también de las exigencias previstas por la Ley Provincial N° 1.260 y su reglamentación, se considerará como cumplimentada la obligación de presentación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental haciéndose efectiva entrega del mismo a la autoridad de aplicación en formato digital (encriptado y/o no susceptible de modificación), cumpliendo con las formalidades exigidas en las normas citadas en cuanto a su contenido.-

A tales fines el proponente del proyecto deberá además de adherir al presente procedimiento en forma expresa, acompañar declaración jurada suscripta por los responsables técnicos de la elaboración del Estudio Técnico de Impacto Ambiental, así como también por el titular de la actividad o proyecto y su representante técnico. Idéntica consideración corresponderá respecto de la obligación de presentación de Auditorías de Evaluación Inicial, Informes Ambientales, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, y/o sus modificaciones a los que refiere tanto la ley citada como su reglamentación. -

Artículo 10º: La Secretaría de Estado de Ambiente podrá, a propuesta del administrado y en caso de considerarlo adecuado, aceptar que presentaciones que por su extensión impliquen un uso excesivo de papel puedan ser realizadas en formato digital (encriptado y/o no susceptible de modificación) en idénticas condiciones a las expuestas en el artículo precedente. Las mismas deberán ser incorporadas al expediente administrativo del caso dejándose debida constancia de la fecha y hora de su recepción. -

ANEXO II

MODELO DE “CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES Y PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS Y/O EN FORMATO DIGITAL”

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES Y PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS Y/O EN FORMATO DIGITAL. - TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADHESIÓN. -

Primera: A través del presente se hace expresa adhesión al “Procedimiento voluntario de constitución de domicilio, notificaciones y presentaciones electrónicas y/o en formato digital” aprobado por Disposición N° 550-SEA/2021 emitida por la Secretaría de Estado de Ambiente, y en consecuencia vengo a constituir domicilio electrónico de conformidad con los datos más adelante consignados. -

Segunda: Se reconoce en forma expresa que las notificaciones electrónicas recibidas en el domicilio electrónico denunciado tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico, de plena conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 3.618. En consecuencia, se renuncia expresamente a la posibilidad de oponer defensas basadas en la inexistencia y/o defecto formal de cualquier tipo respecto de las notificaciones recibidas por dicha vía. -

Tercera: Se asume expreso compromiso de confidencialidad respecto de las notificaciones recibidas, así como también de su uso responsable. -

Cuarta: En caso de modificación de alguno de los datos consignados en el presente, específicamente en cuanto al domicilio electrónico constituido, se asume expreso compromiso de informarlo mediante la suscripción de un nuevo Convenio de Adhesión. -
....., a los días del mes de del año

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°:

REF.:

DATOS IDENTIFICATORIOS / PERSONERÍA:

APELLIDO Y NOMBRE:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

RAZÓN SOCIAL:

CUIT:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE CONSTITUYE DOMICILIO:

DOY FE DE LOS DATOS PERSONALES DENUNCIADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO POR EL ADHERENTE

FIRMA SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE

FIRMA INTERESADO

ANEXO III

CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ÉSTA SECRETARÍA DE ESTADO DESDE LOS QUE PODRÁN PRACTICARSE NOTIFICACIONES AL DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO.-

1. dgal.ambiente@santacruz.gov.ar
2. registros.ambiente@santacruz.gov.ar
3. evaluacion.ambiente@santacruz.gov.ar
4. direccionprovincialzn.ambiente@santacruz.gov.ar

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 082

RÍO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2021.-

Expediente N° 445.270-M.P.C.I/21; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, los Decretos Provinciales N° 769/85 y N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.083 en el rubro CAMPING TURÍSTICO, a la señora JAIME Amanda Mirian, C.U.I.T. N° 27-13034066-6, locatario del emprendimiento denominado “COMPLEJO SOL DE MAYO”, sito en Avenida 11 de Julio N° 1300 de la localidad de Los Antiguos.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2.534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora Señora JAIME Amanda Mirian, C.U.I.T. N° 27-13034066-6, en el domicilio indicado en el Artículo 1º.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 083

RÍO GALLEGOS, 02 de Junio de 2021.-

Expediente N° 444.987-M.P.C.I/2021, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.086, con vencimiento el **31/10/2026**; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN ALTA MONTAÑA** presentada por el Señor PUNTIN Carlos Ariel D.N.I. N° 28.198.847 con domicilio legal en calle Eduardo Brenner N° 88 de la localidad de El Chaltén, en los términos del Artículo 8º inciso “C”, apartado C3 y Artículos 10 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, en un-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5598 DE 26 PAGINAS

ciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador PUNTIN Carlos Ariel D.N.I. N° 28.198.847 en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 084

RÍO GALLEGOS, 04 de Junio de 2021.-

Expediente N° 445.906-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 2185/09, el Decreto Reglamentario N° 769/85.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2087 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO**, al establecimiento denominado "MATICES", sito en Froilán A. Valenciano N° 75, de la localidad de El Calafate, cuya explotación comercial corresponde al Sr. OLAVARRÍA, Alfredo Ángel C.U.I.T 20-05512358-7.-

CLASIFICAR como "ALBERGUE TURISTICO" y **CATEGORIZAR** como "ESTANDAR B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador SR. OLAVARRÍA, Alfredo Ángel C.U.I.T20-05512358-7 en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 085

RÍO GALLEGOS, 08 de Junio de 2021.-

Expediente 441.957/2019, la ley N° 1045 y el Decreto N° 432/21.-

DETERMINAR como requisito obligatorio a ser cumplimentado por los sujetos obligados a inscribirse en el Registro Provincial de Actividades Turísticas (RPAT), proceder a abonar un arancel por única vez al iniciar el trámite de inscripción, como así también toda vez que cambie la titularidad, o realice cualquier modificación en su actividad, dentro de lo normado por la Ley N° 1045, en su capítulo III, Art.5, inc. d) reglamentado por Decreto Provincial 2185/09, Anexo I, capítulo IV Clasificación de Guías, Capítulo VIII Agencias.-

DETERMINAR que el monto del Arancel será determinado de acuerdo a la categoría impositiva del prestador turístico, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Agencia Fiscal de Ingresos Públicos AFIP.-

Categoría impositiva Monotributo A equivalente a 10 módulos

Categoría impositiva Monotributo B equivalente a 15 módulos

Categoría impositiva Monotributo C equivalente a 20 módulos

Categoría impositiva Monotributo D equivalente a 25 módulos

Categoría impositiva Monotributo E equivalente a 30 módulos

Categoría impositiva Monotributo F equivalente a 35 módulos

Categoría impositiva Monotributo G equivalente a 40 módulos

Categoría impositiva Monotributo H equivalente a 45 módulos

Categoría impositiva Monotributo I equivalente a 50 módulos

Categoría impositiva Monotributo J equivalente a 60 módulos

Categoría impositiva Monotributo K equivalente a 80 módulos

Categoría Responsable Inscripto Micro empresa equivalente a 100 módulos

Categoría Responsable Inscripto Pequeña empresa equivalente a 150 módulos

Categoría Responsable Inscripto Mediana empresa tramo 1 equivalente a 400 módulos

Categoría Responsable Inscripto Mediana empresa tramo 2 equivalente a 1000 módulos.

DETERMINAR que el valor de cada módulo será el equivalente al litro de gas oil en las bocas de expendio de las estaciones de servicio ACA, sufriendo un ajuste de acuerdo al índice de aumento del combustible.-

DETERMINAR que los aranceles serán depositados en la cuenta identificada como TESORERÍA GENERAL DE LAPROVINCIA (Secretaría de Estado de Turismo), Cuenta Corriente N°1-3270841, CBU 0860001101800032708418, del Banco Santa Cruz.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 086

RÍO GALLEGOS, 08 de Junio de 2021.-

Expediente N° 445.922 M.P.C.I./21, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y la Disposición N° 85/21.-

EXCEPTÚASE por única vez y en carácter de excepción extraordinaria el pago del arancel anual del Registro Provincial de Actividades Turísticas correspondiente al año 2021, para todos los rubros, clases y categorías del mencionado registro.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 087

RÍO GALLEGOS, 10 de Junio de 2021.-

Expediente N° 432.772 M.P.C.I./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1282, con vencimiento el **31/10/2026**, a la Señora GARCIA Marina Mariana Laura D.N.I. N° 28.140.187 con domicilio en Glaciar Upsala N° 635 depto. 1 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades

de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador la Señora GARCÍA Marina Mariana Laura D.N.I. N° 28.140.187 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 088

RÍO GALLEGOS, 10 de Junio de 2021.-

Expediente N° 435.475-M.P./16, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 802, con vencimiento el **31/10/2026**, al señor PONS Daniel Alberto D.N.I. N° 25.297.595, con domicilio en Enrique Alvarez Villalba N° 1940 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador Sr. PONS Daniel Alberto D.N.I. N° 25.297.595, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 089

RÍO GALLEGOS, 10 de Junio de 2021.-

El Expediente N° 431.990 M.P.C.I./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.496, con vencimiento el **31/10/2026**, la Señora HARY María Soledad D.N.I. N° 30.449.979 con domicilio en Los Cerezos N° 75 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador Señora HARY María Soledad D.N.I. N° 30.449.979 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 090

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio de 2021.-

Expediente N° 444.980-M.P.C.I./2021, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2037, con vencimiento el **31/10/2026**, al Señor **MARRELLA Fabio Darío**, D.N.I. N° 27.067.730, con domicilio legal en Los Charitos N° 112 de la localidad de El Chaltén; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING DE CORDILLERA BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.2 y Artículos 10° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador **MARRELLA Fabio Darío**, D.N.I. N° 27.067.730, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 091

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio de 2021.-

Expediente N° 446.010-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2097 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**LA ALPINA**", sito en Av. Julio Argentino Roca N° 2192, propiedad de la Señora **ROSAS María Marta C.U.I.T. N° 27-22725510-8**.-

CLASIFICAR como "**CASA Y/O DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO**" y **CATEGORIZAR** como **ESTANDAR "B"**, al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio

turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora **ROSAS María Marta** DNI N° 22.725.510, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matias Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **Pablo Eduardo Abad D.N.I. N° 23.079.818**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**ABAD PABLO EDUARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 38033/21. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la provincia de Santa Cruz. **CALETA OLIVIA**, 16 de Septiembre de 2021°.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado
T.S.J.S.C. T° VII - F° 92
C.S.J.N. T° 58 - F° 420

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a cargo de la Dr. Gustavo Paul Topcic, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de el Sr. **PABLO ALEJANDRO MONTES DE OCA**, D.N.I. 20.434.210, en los autos caratulados "**MONTES DE OCA PABLO ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte N° 29540/2020.

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-1

EDICTO N° 58/2021

Por disposición de S.S. Dra. Romina R. Frías (Juez), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Río Turbio - sito Av. Sáenz Peña Esq. Tte. De Navío Agustín del Castillo - Secretaría de civil a

cargo de la Dra. Claudia Amaya en los autos caratulados: "**RUIZ RUPERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO. EXPTE N° 7833/2021**", se ha ordenado la providencia que a continuación en su parte pertinente dice: Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. Ruperto RUIZ; DNI N.º M6.715.145, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del CPCyC), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

RÍO TURBIO, 13 de Septiembre de 2021.

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramon, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante **YOLANDA DEL VALLE GÓMEZ**, DNI N° 16.175.901, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C.), en los autos: "**GÓMEZ YOLANDA DEL VALLE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 29005/21. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián -sito en Avda. San Martín N° 888- , Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña **EVA ISABEL MORALES** (DNI Nro. 23.057.049) para que, en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les corresponden en los autos caratulados: "**MORALES EVA ISABEL S/ Sucesión Ab Intestato**" **EXPTE. N° M-13071/21**. Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIÁN, 14 de Septiembre de 2021. -

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, el Dr. Marcelo Bersanelli por subrogancia legal, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**CARRIZO MARÍAROSALÍAS/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte Nro.: 21262/21**"; se cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante, Doña María Rosalía Carrizo, DNI N° 23.655.258, para que dentro del plazo

de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquense edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con sede en Marcelino Álvarez N°113 Río Gallegos, en los autos caratulados **“SOLIS ALVARADO TERESA Y MILLALONCO SEGOVIA CORNELIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte N° 28.655/19**, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de los causantes, TERESA SOLIS Y/O TERESA SOLIS ALVARADO DNI 93.395.047 y/o RUN 3.991.726 y CORNELIO MILLALONCO y/o CORNELIO MILLALONCO SEGOVIA, DNI 93.395.072 y/o CIP 48584.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSSICA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria N° Uno, a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“MAZA JOSÉ MARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 29.039/2021, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, JOSÉ MARIO MAZA (DNI N° 17.184.331), por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). -

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. -

RÍO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSSICA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISCO MARIN-KOVIC; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 03, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes: Señor CELEDINO LOAIZA ALTAMIRANO (D.N.I. N° 18.612.997) y Señora MARÍA FRIDA NAIMAN LLAITUL (D.N.I. N° 18.735.210), en autos caratulados: **“LOAIZA ALTAMIRANO, CELEDINO Y NAIMAN LLAITUL, MARÍA FRIDA S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO”**, Expte. N° 21.148/21, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”.

RÍO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-1

EDICTO

El Señor Juez a cargo del el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERIA Y DE FAMILIA de la ciudad de Las Heras, Dr. Guillermo P. GHIO, sito en Avda. Simón Bolívar N°482 de esa ciudad, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, JUAN CARLOS LANIZANTE, DNI N° 7.815.951 para que el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“LANIZANTE JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 3914/2021**. - Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica. -

LAS HERAS, 25 de Junio de 2021.-

ENZO OTALORA

Abogado

Mat. TSJSC T° V F° 40

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo del Dr. Carlos Oscar Narvarte por subrogancia legal, sito en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante INÉS SALDIVIA, DNI F.N° 2.312.928 por el término de 30 días, conforme Art. 683° del CPCyC. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **“SALDIVIA INÉS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expediente N° 3243/2021**. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral. SECRETARÍA CIVIL, 02 de Septiembre de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato Manucci, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo se cita y emplaza a herederos y acreedores de **PEDRO ANTONIO KOVACIC**, DNI N° 5.404.127, para que en el término de treinta (30) días comparezcan y hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“KOVACIC, PEDRO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO ” (EXPTE. K-1497/2021)**.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. -

COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA, 13 de Septiembre de 2021.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia,

Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de las causantes MIGUEL ANGEL TORRES D.N.I. 16.209.961, para que en término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“TORRES MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO”**, Expte. N° 37.900/21. Publíquese edictos por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de Julio de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI - F102 - T.S.J.S.C.

T° 58 - F935 - C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, por subrogación legal, se cita y emplaza a herederos y acreedores de PATRICIA GRACIELA FUENTES, DNI N° 12.091.402 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“FUENTES GRACIELA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” (EXPTE. N° F-13064/21)**.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. -

PUERTO SAN JULIÁN, 14 de Junio de 2021.-

MUÑOZ GUSTAVO JAVIER

Secretario

P-1

EDICTO N° 078/2021

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA LOS DOMOS S.A. UBICACIÓN:** Lotes N° 23 y 24, Fracción “C”, Zona Norte del Río Santa Cruz del Departamento **RÍO CHICO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “LAGO HERMOSO”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=4.612.561,00 Y=2.429.856,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.615.000,00 Y: 2.427.000,00 B.X: 4.615.000,00 Y: 2.434.500,00 C.X: 4.606.200,00 Y: 2.434.500,00 D.X: 4.606.200,00 Y: 2.427.000,00**.- Encierra una superficie de 6.600 Has.00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO y PLATA”, ESTANCIAS: “LA BARRANCA ALTA”, “SARITA” Y “CERRO 1° DE ABRIL”,** Lotes: 23-24; Fracción: “C”; “COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA”- Lotes: 11-12b.- Expediente N° 423.827/MS/09.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaria de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

“El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Floreal Roberto Álvarez, D.N.I. N° 7.311.492, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**ALVAREZ FLOREAL ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 20146/21- Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 13 de Septiembre de 2021.-

ANGELICA P. ZARI

Abogada

M.P. T° V F° 186 - T.S.J.S.C.

M.F. T° 122 F° 689 - C.S.J.N.

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos “**PAULAZA DORA EVA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 4238/21, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. **DORA EVA PAULAZA, DNI-6.024.129**, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). “...Publíquense edictos por el plazo de **TRES** (3) días en el Boletín Oficial...”. Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS, 24 de Agosto de 2021.-

Dr. DIEGO S. SANDOVAL

Abogado

T.S.J.S.C. T° XI F° 56

C.S.J.N. T° 122 F° 526

P-1

EDICTO N° 13 /21

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. CUEVAS MARÍA CRISTINA, titular del D.N.I. N° 6.194.811 en autos caratulados “**CUEVAS MARÍA CRISTINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. N° 20932/21 para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2 del C.P.C. C.)-

Publíquense edictos por el término de tres -3- días en Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 13 de Septiembre de 2021.-

Dra. KARINA R. TOR

Defensora Pública Oficial

Pico Truncado

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, sito en Pasaje Kennedy - Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° DOS, a cargo de la Dr. Javier Morales, se cita y emplaza por treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Artículo Nro. 683 del C.P.C. y C.); a herederos y acreedores de Don MIGUEL ÁNGEL TENORIO (D.N.I. N° 12.777.606), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: “**TENORIO MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” - EXPTE N° 20.077/20. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2021.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría N° 1, a mi cargo, sito en Pje. Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Santa Cruz, se CITA a los herederos y acreedores del Sr. Hipólito Genaro Nahuelquir (D.N.I. N° 7.308.292), por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.), en este juicio caratulado: “**NAHUELQUIR HIPÓLITO GENARO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” (Expte. N° 21.259/2021).- Publíquese por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL.-

RÍO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2021.-

BERSANELLI MARCELO HUGO

Juez

P-1

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N 19 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N 37 a cargo de la Dra. M. Fernanda Mazzoni, sito en la calle Marcelo T Alvear 1840, piso 2°, CABA, comunica en autos “**UGA SEISMIC S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO**” Expte. N.º 10413/2021, que en fecha 5/8/21 se dispuso la apertura concursal de UGA SEISMIC S.A CUIT N.º 30-70837993-6. Las Sindicaturas designadas son: 1) el Estudio “GONZALEZ STURLA, ESTRADA Y ASOC”, quién estará a cargo de recibir los pedidos verficatorios (art. 32 LCQ) y de confeccionar el informe art. 35 LCQ. 2) el Estudio “LIDIA ROXANA MARTÍN & ASOCIADOS”, con domicilio en la calle Uruguay 743, piso 3, departamento “301” CABA, tel 11-5107-2390, quién estará a cargo de confeccionar el informe art. 39 LCQ. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (2/7/21) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18/11/2021 (art. 32 LCQ): i) En el domicilio sito en Avda. Córdoba 817, piso 11 Of 21, CABA (Tel. 4313-3737 y 3111-9634, Cel 1144450964 y 113896605) de 10 a 13 hs., debiendo entregar a la sindicatura un pen drive con el archivo digital de la solicitud y documentación, el que será devuelto, una vez copiado el mismo. ii) Mediante el envío al mail art32ugaseismic@gmail.com, indicando el asunto “UGA SEISMIC S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO” - ACREEDOR (Razón social/Nombre y apellido). En formato pdf no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de

8, con detalle de lo que se adjunta). Deberán incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel (art. 32 LCQ) (si correspondiere) a la cuenta del Banco Santander Río Nro. 767-026581/4 a nombre de María C. González Sturla, CBU 0720767188000002658140, CUIT 27-05915383-3, ALIAS: FINCA.SOMBRA. ÓRGANO. Las observaciones en los términos de la LCQ: 34 podrán efectuarse presencialmente en el domicilio de la sindicatura, o bien al mail art32ugaseismic@gmail.com. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35 LCQ 2/2/22; art.39 LCQ 18/3/22; Audiencia informativa: 24/8/22 a las 10:00 hs.- Todo lo concerniente al período informativo previsto en las resoluciones del 5/8/21 y 31/8/21 podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. Publíquese por cinco días. En CABA, 01 de Septiembre de 2021.-

Fdo. M. FERNANDA MAZZONI

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Topcic Gustavo P., sito en Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de la Sra. Guerrero Barria Adriana, D.N.I. N° 6.550.546, en los autos caratulados “**BORQUEZ GUERRERO ADRIÁN DEL CARMEN Y GUERRERO BARRÍA ADRIANA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**”, Expte. N° 29.700/21-

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “Tiempo Sur” por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Dr. Renato Norberto Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mí cargo, se cita a herederos y acreedores del causante Brodersen, Cristián Fernando DNI N° 23.320.661, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**BRODERSEN CRISTIAN FERNANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° 1452/20) bajo apercibimiento de ley. Se ha ordenado la publicación del presente por el término de ley, en el diario “TIEMPO SUR” y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

COMANDANTE LUIS PIEDA BUENA, 02 de Agosto de 2021.-

RIMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretario

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. EVARISTO VASQUEZ BURGOS (DNI n° 18.768.983) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados

“VASQUEZ BURGOS EVARISTO S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 20939/2021, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 8 de Septiembre de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV - F° XVI T.S.J.S.C.

T° 57 - F° 420 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO N° 19/21

El **Dr. Guillermo P. Ghio**, -juez- a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de la localidad de Las Heras, con asiento en Calle Simón Bolívar N° 482, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, y Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores del causante, Sr. **VIGONIALBERTO LORENZO**, Titular del D.N.I. N° 23.293.131, para que en el Término de TREINTA DÍAS de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que por ley corresponda en los autos caratulados **“VIGONI ALBERTO LORENZO S/ Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. N° 4255/21, bajo apercibimiento de ley (Conf. art. 683 C.P.C.C.)- Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Cronica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de TRES (3) días.- LAS HERAS, 07 de Septiembre de 2021.-

Dr. CRISTIAN NELSON GARNERO

Letrado Adjunto

Defensoría Oficial de Las Heras

P-2

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia N° UNO a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Daiana Leyes; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Señor RICARDO EXEQUIEL ZUÑIGA**, titular del DNI N° M 6.963.431 en autos: **“ZUÑIGA RICARDO EXEQUIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 21044/21**. Pico Truncado, Santa Cruz, 16 de Septiembre de 2021.-

El presente deberá publicarse por tres días en el **“BOLETIN OFICIAL”** y en el **Diario “CRONICA”**. Pico Truncado, Santa Cruz, 16 de Septiembre de 2021.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Abogado

T° 57 - F° 116 - C.F.A.C.R.

T° II - F° 173 - S.T.J.S.C.

CUIT: 20-12189931-1

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez por subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía NAVARRETE, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento

en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **RAMIREZ GENARO RAYMUNDO**, D.N.I. N° 7.329.352 y **MARIA FLORENCIA MADROÑAL L.C.** N° 6.024.781, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“RAMIREZ GENARO RAYMUNDO Y OTRAS/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 37907/21)**.-

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de Mayo de 2021.-

Dr. CARLOS GUSTAVO NEYRO

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV F° 76

S.T.J.CH. T° IV F° 329

C.S.J.N. T° 28 F° 873

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos **“TRAMALEO ELSA Y CUARAQUEO JUAN S/ Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. N° 4212/21, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. **Elsa TRAMALEO, DNI-6.487.220** y **Juan CURAQUEO, DNI-7.322.470**, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). “...Publíquese edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial...”. Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS, 13 de Septiembre de 2021.-

Dr. DIEGO S. SANDOVAL

Abogado

T.S.J.S.C. T° XI F° 56

C.S.J.N. T° 122 F° 526

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro 482, a cargo de S.Sa Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, en los autos: **“ABADIE ADOLFO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - Expediente: 3950/2021**, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante **ABADIE ADOLFO**, DNI N° 7814413, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art.683 del C.P.C y C) “... Publíquese edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Cronica”... Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

Dra. ABADIE GERALDIN NOEL

Abogada

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita por el término de treinta (30) días a herederos

y acreedores de **CARDENAS RUIZ SANDALIO**, DNI N° 13.582.990, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: **“CÁRDENAS RUIZ SANDALIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**; Expte. N° 28887/2021.- Publíquese por el término de tres (3) días en el Diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el Boletín Oficial”.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Las Heras, Santa Cruz a cargo del Dr. Guillermo Plácido Ghio, Juez Secretaría Nro. UNO -a/c de la Dra. Silvia A. Cardoso **CITA Y EMPLAZA** a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **ISAGUIRRE JORGE OMAR**, DNI N° 17.342.057, en autos caratulados: **“ISAGUIRRE JORGE OMAR S/ Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. N° 4211/21” para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS los acrediten (art. 683 del C.P.C.C.)-

Publíquese edicto por el término de TRES (03) DÍAS en el **BOLETIN OFICIAL**.-

SECRETARIA N° UNO: 13 de Septiembre del 2021.-

CRNKOVIC NATALIA E.

Abogada

T° IX F° 199 S.T.J. Sta. Cruz

M.F. T° 122 F° 75

P-2

**EDICTO N° 076/2021
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“SAN AGUSTÍN ESTE II”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** M.H. ARGENTINA S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.732.213,40 Y: 2.413.357,70**. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE 5 PERTENENCIAS: A1. X: 4.732.500,00 Y: 2.409.000,00 B6.X: 4.732.500,00Y: 2.414.000,00 C7. X: 4.731.500,00 Y: 2.414.000,00 D12.X: 4.731.500,00 Y: 2.409.000,00.- SUPERFICIE TOTAL: 3.466 Has.39a.40ca., Ubicación: Lote N° 12 y 19, Fracción: “C”, Departamento: Lago Buenos Aires, Zona: Colonia Pastoral Pte. Carlos Pellegrini Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “LA FLO-RA” (Mat. 257 T.51 F.187)” y “SAN CARLOS”(Mat.41 T.40 F.91 Finca 11240).- **EXPEDIENTE N° 426.786/MH/13 PUBLÍQUESE.** - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 096/2021
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de

Mensura de la Mina: "JUANGUIVI-D" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.677.890,00 Y: 2.707.540,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE 35 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA:**A1.X:** 4.682.910,98 **Y:** 2.708.342,00 **B2.X:** 4.682.910,98 **Y:** 2.710.342,00 **C18.X:** 4.680.528,00 **Y:** 2.710.342,00 **D19.X:** 4.680.528,00 **Y:** 2.711.235,42 **E34.X:** 4.679.578,00 **Y:** 2.711.235,42 **F35.X:** 4.679.578,00 **Y:** 2.711.867,00 **G62.X:** 4.676.578,00 **Y:** 2.711.867,00 **H54.X:** 4.676.578,00 **Y:** 2.703.867,00 **I9.X:** 4.680.528,00 **Y:** 2.703.867,00 **J14.X:** 4.680.528,00 **Y:** 2.708.342,00.- **SUPERFICIE TOTAL:** 4.000 Has.00a. 04ca.-Ubicación: Lote N° 11,12, 20 y 19 Fracción: "B", Sección: "III" Departamento: Deseado Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "8 DE JULIO" (Mat. 333 T.47 F.47 FINCA.384).- **EXPEDIENTE N° 427.818/AG/13 PUBLÍQUESE.**- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 097/2021
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MARCIA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.732.444,00 Y: 2.618.338,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE 35 PERTENENCIAS:** **A.X:** 4.734.857,00 **Y:** 2.615.119,00 **B.X:** 4.734.857,00 **Y:** 2.622.119,00 **C.X:** 4.727.857,00 **Y:** 2.622.119,00 **D.X:** 4.727.857,00 **Y:** 2.621.119,00 **E.X:** 4.727.385,00 **Y:** 2.621.119,00 **F.X:** 4.727.385,00 **Y:** 2.619.119,00 **G.X:** 4.731.857,00 **Y:** 2.619.119,00 **H.X:** 4.731.857,00 **Y:** 2.614.647,00 **I.X:** 4.733.857,00 **Y:** 2.614.647,00 **J.X:** 4.733.857,00 **Y:** 2.615.119,00.- **SUPERFICIE TOTAL:** 3.500 Has. 00a. 00ca., Ubicación: Lote N° 12, 13 y 18, Fracción: "C", Sección: "V", Departamento: Deseado, Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA CALANDRIA".- **EXPEDIENTE N° 415.235/CV/04 PUBLÍQUESE.**- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 075/2021
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir

sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** ESTELAR RESOURCES LTDA. - **UBICACIÓN:** Lotes: N° 23 y 24, Fracción: "A", Sección: "III" Departamento: Deseado, Zona Cabo Blanco, Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** "MATTHEW P".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=4.666.461,00 Y=2.679.721,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.667.100,00 **Y:** 2.678.500,00 **B.X:** 4.667.100,00 **Y:** 2.679.500,00 **C.X:** 4.666.900,00 **Y:** 2.679.500,00 **D.X:** 4.666.900,00 **Y:** 2.679.900,00 **E.X:** 4.666.500,00 **Y:** 2.679.900,00 **F.X:** 4.666.500,00 **Y:** 2.682.521,00 **G.X:** 4.665.236,79 **Y:** 2.682.471,80 **H.X:** 4.665.431,00 **Y:** 2.677.500,00 **LX:** 4.665.800,00 **Y:** 2.677.500,00 **JX:** 4.665.800,00 **Y:** 2.679.300,00 **KX:** 4.667.000,00 **Y:** 2.679.300,00 **LX:** 4.667.000,00 **Y:** 2.678.500,00.- Encierra una superficie de 492 Has. 87a. 15ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIAS:** "EL MOSQUITO" y "SAN JORGE".- Expediente N° 432.867/ER/15.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: JOSE MERALDO BARRIA - DNI N° 10.027.667 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "BARRÍA JOSÉ MERALDO S/ SUCESIÓN AB - INTESATTO" Expte. N° 29021/2021, publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".- RÍO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor MANSILLA CARLOS ADRIÁN (D.N.I. N° 11.502.531) en los autos caratulados: "MANSILLA CARLOS ADRIAN S/ SUCESIÓN AB - INTESATTO", Expte. N° 29093/21 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.)- Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Tiempo Sur".- RÍO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2021.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo los Dra. Silvia A. Cardoso, Dr. Roberto A. Rodríguez y Dra. Gabriela Carrizo en los autos caratulados "VOLPE HUGO NESTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 4305/21 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VOLPE HUGO NESTOR M 5.246.484 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. -

LAS HERAS, 13 de Septiembre de 2021.-

BERNIGA DIEGO CARLOS

Abogado
T°IX F°28 TSJSC

P-2

EDICTO

"El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante NORMA BEATRIZ RODRÍGUEZ D.N.I. N° 13.602.045, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "RODRÍGUEZ NORMA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESATTO" Expte. N° 38054/21 Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, 15 de Septiembre de 2021". -

JOSE LUIS LACROUTS

Abogado
TOMO VI-FOLIO 25
T.S.J.S.C.

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados "OJEDA DAVID OSVALDO S/ SUCESIÓN AB INTESATTO" Expte. N° 21085/2021 se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. DAVID OSVALDO OJEDA (D.N.I. N° 26.324.348) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de la ley (art. 683 del C.P.C.). Publíquense edictos por el término de (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.

Río Gallegos, 24 de Agosto de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-2

EDICTO N° 070/2021
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Ma-

nifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A. - **UBICACIÓN:** Lotes: N° 51, 50, 04 y 05, Fracción: "D", Sección: "2-V", Departamento: Deseado, Zona Cabo Blanco, Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** "EL MONTE II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.759.676,00 Y= 2.592.561,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.760.067,00 **Y:** 2.585.527,00 **B.X:** 4.760.067,00 **Y:** 2.593.527,00 **C.X:** 4.757.567,00 **Y:** 2.593.527,00 **D.X:** 4.757.567,00 **Y:** 2.585.527,00.- Encierra una superficie de 2.000 Has. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN:** "ORO y PLATA", **ESTANCIAS:** "EL MONTE" y "BAJO GRANDE" (MAT. 2110 T.59 F. 107 FINCA.13837). - Expediente N° 438.755/ARA/18.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Peial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 071/2021
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería. - Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A. - **UBICACIÓN:** Lotes 04 y 05, Fracción: "D", Sección: "V", Departamento: Deseado, Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** "EL MONTE III".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.756.229,00 Y= 2.592.166,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.757.567,00 **Y:** 2.585.527,00 **B.X:** 4.757.567,00 **Y:** 2.593.527,00 **C.X:** 4.752.567,00 **Y:** 2.593.527,00 **D.X:** 4.752.567,00 **Y:** 2.585.527,00.- Encierra una superficie de 4.000 Has. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN:** "ORO y PLATA", **ESTANCIAS:** "LA ANGELITA" (MAT.5740 T.50 F.22 FINCA.4142), "EL MONTE", "BAJO GRANDE" (MAT. 210 T.59 F. 107 FINCA.13837) "LA PEDRERA".- Expediente N° 440.727/ARA/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Peial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 099/21
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece

el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** "BIZ LATIN HUB S.A." - **UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de 9.986 Has. 40a. 00ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.592.250,00 **Y:** 2.567.500,00 **B.X:** 4.592.250,00 **Y:** 2.590.300,00 **C.X:** 4.587.870,00 **Y:** 2.590.300,00 **D.X:** 4.587.870,00 **Y:** 2.567.500,00.- Se encuentra dentro de las **LOTES N° 46, 29, 45, 42 Fracción: "B"- "C", Zona San Julián, Departamento: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz**, dicha Solicitud comprende los predios de las estancias "EL CARPINCHO", "AÑO NUEVO" (MAT. N° 437 T°43 F°84 Finca 1701), "LA MARGARITA" (T°44 F°253 Finca 11934), "MATA GRANDE".- Se tramita bajo Expediente N° 439.404/BLH/18, denominación: "EL ZANJÓN IV".- **PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 100/21
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N°27 del Código de Minería.- **TITULAR:** "BIZ LATIN HUB S.A." - **UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de 9.986 Has. 90a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.598.735,00 **Y:** 2.565.100,00 **B.X:** 4.598.735,00 **Y:** 2.580.500,00 **C.X:** 4.592.250,00 **Y:** 2.580.500,00 **D.X:** 4.592.250,00 **Y:** 2.565.100,00.- Se encuentra dentro de las **LOTES N°46, 29, 30 Fracción: "B"- "C", Zona San Julián, Departamento: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz**, dicha Solicitud comprende los predios de las estancias "EL CARPINCHO", "AÑO NUEVO" (MAT. N°437 T°43 F°84 Finca 1701), "LA MARGARITA" (T°44 F°253 Finca 11934).- Se tramita bajo Expediente N° 439.403/BLH/18, denominación: "EL ZANJÓN III".- **PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 101/21
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** "BIZ LATIN HUB S.A." - **UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de 9.984 Has. 98a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.609.758,00 **Y:** 2.568.950,00 **B.X:** 4.609.758,00 **Y:** 2.571.100,00 **C.X:** 4.606.250,00 **Y:** 2.571.100,00 **D.X:** 4.606.250,00 **Y:** 2.580.500,00 **E.X:** 4.598.735,00 **Y:** 2.580.500,00 **F.X:** 4.598.735,00 **Y:** 2.565.100,00 **G.X:** 4.600.166,00 **Y:** 2.565.100,00 **H.X:** 4.600.166,00 **Y:** 2.568.950,00.- Se encuentra dentro de las

LOTES N° 19, 56, 29, 30 Fracción: "B"- "C", Zona San Julián, Departamento: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, dicha Solicitud comprende los predios de las estancias "EL CARPINCHO", "AÑO NUEVO" (MAT. N°437 T°43 F°84 Finca 1701), "LA MARGARITA" (T°44 F°253 Finca 11934), "LA LUCHA" (MATR. 1649 T°42 F° 76 Finca 11432). - Se tramita bajo Expediente N°439.402/BLH/18, denominación: "EL ZANJÓN II".- **PUBLÍQUESE. - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz. -**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 102/21
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** "BIZ LATIN HUB S.A." - **UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de 9.970 Has. 72a. 40ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.609.758,00 **Y:** 2.558.910,00 **B.X:** 4.609.758,00 **Y:** 2.568.950,00 **C.X:** 4.600.166,00 **Y:** 2.568.950,00 **D.X:** 4.600.166,00 **Y:** 2.555.396,00 **E.X:** 4.603.526,00 **Y:** 2.555.396,00 **F.X:** 4.603.526,00 **Y:** 2.561.142,00 **G.X:** 4.607.291,00 **Y:** 2.561.142,00 **H.X:** 4.607.291,00 **Y:** 2.558.910,00.- Se encuentra dentro de las **LOTES N° 21, 20, 19, 24, 22, 29 Fracción: "B", Zona San Julián, Departamento: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz**, dicha Solicitud comprende los predios de las estancias: "FLORIDA BLANCA"(T°64 F°28 finca 11952), "LA LUCHA" (Matr.1649 T°42 F°76 Finca 11432), "EL CARPINCHO", "AÑO NUEVO" (MAT. N°437 T°43 F°84 Finca 1701).- Se tramita bajo Expediente N°439.401/BLH/18, denominación: "EL ZANJÓN I".- **PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia número uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto Deseado Pcia. De Santa Cruz, por subrogación legal a cargo del Dr. OLDEMARA VILLA, secretaria Civil, Comercial, de Minería y Laboral a cargo de la Dra. M. VALERIA MARTÍNEZ, cita y emplaza a herederos del Sr. Duncan Aitchison, fueron declarados herederos sus hijos Phoebe Aitchison y Mc. George, Duncan Mc. George Aitchison y Mc. George y su cónyuge Agnes Janet Mc. George de Aitchison, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "Hernández Selsa Esther c/ sucesores de Duncan R. Aitchison s/ prescripción adquisitiva" (Expte. N° 23.179/21). Publíquese por dos días en el Diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia. -

PUERTO DESEADO, 17 de Septiembre de 2021.-

HÉCTOR MARCELO MAGALLAN
Abogado
Tomo 08 Folio 76 T.S.J.S.C.
Tomo 59 Folio 656 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Y. Ramón, sito en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de los Sres. JULIO CESAR LOPEZ, DNI N° 7.330.494, y AZUCENA DEL VALLE CORIA, DNI N° 4.712.899, en los autos caratulados **“LOPEZ JULIO CESAR Y CORIA AZUCENA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB INTESTATO”**, Expte. N° 28.739/2020. Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “Tiempo Sur” de esta ciudad capital, por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, JUEZ - Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 3, de la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MUÑOZ MUÑOZ JUAN GABRIEL, D.N.I. Nro. 10.789.637, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: **“MUÑOZ MUÑOZ JUAN GABRIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**; Expte. N° 20420/2021.- Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Renato M. Manucci, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, se cita al Sr. JOSE STAMBUK, para que en el término de diez (10) días a partir de la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos **“SEPÚLVEDA AVILEZ NOLBERTO DEL ROSARIO C/JOSÉ STAMBUK S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”** Expte. N° 1513/2021, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 320 del Código Procesal).-

Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 20 de Septiembre de 2021.-

RIMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P-2

EDICTO

“El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes JOSE EVARISTO RODRIGUEZ, D.N.I.

N° 5.181.647, NELIDA BEATRIZ GIANNATTASIO, D.N.I. N° 4.456.473 y MARIA HAYDEE RODRIGUEZ GIANNATTASIO, D.N.I. N° 18.481. 660, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“RODRIGUEZ JOSÉ EVARISTO Y OTROS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- “Expte. N° 37.960/21.-**

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.-

CALETA OLIVIA, de 2021.-

JORGE DANIEL LACROUTS

ABOGADO

T° V F° 131 T.S.J.S.C.

MAT. C552 T° 003 F° 152 C.P.C.F.

T° 58 F° 313 CSJN

P-3

EDICTO

La Dra. CLAUDIA R. CANO, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. M. Valeria Martínez en autos caratulados **“CORIMAYO DIEGO FERNANDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”** (Expte. N° C-22605/17), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CORIMAYO DIEGO FERNANDO (D.N.I. N° 35.827.007), con último domicilio en JUAN DOMINGO PERÓN N° 1659 de la localidad de Puerto Deseado; para que dentro de los treinta días los acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de (UN DÍA) en el Periódico “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 09 de Mayo de 2018.-

Dra. M. VALERIA MARTÍNEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el señor Juez a cargo, por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con competencia en el Registro Público de Comercio, a mi cargo, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dr. Carlos Narvarte, en los autos caratulados: **“ALTO PATAGONIA S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN” (Expte. N°495/2021)**, se hace saber por UN DÍA, que: por Instrumento Privado de fecha 11 de Agosto de 2021, labrado por ante la Escribana María José Ríos, titular del registro notarial número 60, con asiento en la Ciudad de El Calafate, se constituyó **“ALTO PATAGONIA S.R.L.”: 1) Socios:** el Sr. Tonko Guillermo Simunovic, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1969, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.355.183, de estado civil casado, de profesión empresario, con Clave Única de identificación Tributaria número 20-21355183-4, domiciliado en calle Los Gauchos, N° 1043, de la Ciudad de El Calafate, y el Sr. Alexis Gustavo Simunovic, argentino, nacido el 7 de Marzo de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.520.724, casado, de profesión empresario, con Clave Única de Identificación Laboral número 20-21520724-3, domiciliado en calle Julio A. Roca, N° 342, de la Ciudad de El Calafate, de la provincia de Santa Cruz. **2) Fecha del instrumento de constitución:** 11/08/2021; **3) Denominación:** **“ALTO PATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.”;** **4) Sede Social:** La sociedad tendrá su sede social en Avenida del Libertador, N° 443, la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz; **5) Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: **I. – TURISMO.** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades turísticas,

pudiendo en tal sentido realizar las siguientes operaciones: Promover y organizar el turismo en el ámbito nacional, provincial e internacional, operando en la compraventa de pasajes aéreos, terrestres, marítimos, fluviales o lacustres. Realizar transporte terrestre, marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros. Explotar y comercializar bienes de consumo a bordo de embarcaciones o medios de transporte. Organización e intermediación de tours por cualquier medio de transporte, ya sea en vehículos o medios propios o de terceros. Intermediar en la contratación de servicios turísticos, hoteleros, y en la reserva o locación de servicios varios y de cualquier medio de transporte, ya sea en el país o en el exterior. Organizar y efectivizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios de los denominados viajes a “forfait”. Actuar en la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes, prestando a los mismos los servicios de guías de turismo y el despacho de equipajes. Representar a Agencias Nacionales o Extranjeras. Realizar en beneficio del turismo cualquier actividad similar o conexas a las nombradas en el presente. Formular por cuenta de empresas autorizadas, los seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados. Realizar todo tipo de actividades aeronáuticas, entre ellas transporte de personas, por lo cual podrá concretar fletamento, locación o los generalmente conocidos como charter a fin de obtener el derecho de usarlas con estos fines. Realizar y gestionar por medios de personas autorizadas los derechos de aduana, cartas de viajeros, inscribirse en la Dirección Nacional de Aduanas como importadores y/o exportadores de equipos, vehículos y demás bienes relacionados con el deporte y el turismo. Realizar e intermediar en la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y/o culturales como parte de otros servicios turísticos. Prestar todo tipo de servicio que sea necesario como consecuencia de las actividades específicas de las agencias de viajes. Explotación de todo otro servicio turístico y/o vinculado a los servicios complementarios turísticos, autorizados o a autorizarse por el Estado Nacional y/o Provincial y/o Municipal y/o Ministerio de Turismo de la Nación y/o de las Provincias. Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Prestación de servicios y asesoramiento de todo tipo, especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad. Publicación de folletos, libros de promoción, guías, fotografías, videos o películas con finalidad turística. La prestación de todo tipo de servicios turísticos, permanentes o discontinuos, tanto a usuarios directos como a intermediarios, pudiendo aportar capital y otorgar y administrar créditos en general para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar préstamos con garantías reales o personales, excepto las actividades comprendidas en la Ley de Entidades financieras. **II. AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes de turismo, empresas de viajes de turismo y/o agencias de pasajes como prestadores directos, intermediarios u organizador. **III. ACTIVIDADES CONEXAS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.** Toda otra actividad similar o conexas, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **IV.- TRANSPORTE.** El transporte de pasajeros, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea. Prestación de servicios de viajes o transportes de personas, dentro del país o fuera del mismo. Explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina y/o en el exterior. A tal fin podrá explotar representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. **V.- EXPLOTACIÓN HOTELERA.** La prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquier de sus formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: Comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería. Explotar concesiones destinadas a hotelería, hospedaje o albergues transitorios. Instalar y explotar, dentro de sus respectivos edifi-

cios y como servicios complementarios atención de bar, restaurante, expendio de alimentos, espectáculos y variedades. Comprar. Vender, permutar, explotar, locar, sub-locar, arrendar y/o administrar bienes muebles e inmuebles, incluso aquellas operaciones que autoricen las leyes de Propiedad Horizontal, construcción y ejecución de proyectos, dirección y administración y realización de obras de cualquier naturaleza, en especial construcciones para hoteles, moteles y/o albergues, como cualquier construcción con fines turísticos y/o de alojamiento. Explotar y comercializar artículos de consumo, fabricar y vender indumentaria, artesanías y artículos en general. **VI.- GASTRONOMÍA.** La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. Elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Producción y comercialización de productos alimenticios primarios. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con alimentos y bebidas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones, constituir y efectuar inversiones en otras sociedades y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. Asimismo, la sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, filiales, franquicias o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país. **6) Duración:** 99 años contados a partir de la fecha inscripción en el Registro Público de Comercio; **7) Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), dividido en veinticinco mil cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una y con derecho a un voto por cuota, que los socios suscriben de la siguiente manera: **a) TONKO GUILLERMO SIMUNOVIC**, la cantidad de doce mil quinientas (12.500) cuotas sociales, es decir la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), de los que integra en este acto el veinticinco por ciento, obligándose a integrar el saldo restante dentro de los dos años a partir de la fecha; y **b) ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC**, la cantidad de doce mil quinientas (12.500) cuotas sociales, es decir la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), de los que integra en este acto el veinticinco por ciento, obligándose a integrar el saldo restante dentro de los dos años a partir de la fecha, **8) Administración:** Designar como gerente al Sr. TONKO GUILLERMO SIMUNOVIC desempeñará sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, quien acepta el cargo de gerente para el cual fue designado, y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en los supuestos de inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 264 de la Ley General de Sociedades 19.550. **9) Fiscalización:** La sociedad prescinde de sindicatura; **10) Ejercicio Económico:** 31 de octubre de cada año.- SECRETARÍA, 20 de Septiembre de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secre-

taria N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. OSVALDO PEDRO RAFFO MAGNASCO DNI N° 7.711.704, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: **“RAFFO MAGNASCO OSVALDO PEDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte Nro.: 21238/21.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2021.-

SILVINA VARELA RAQUEL
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Marcelo Hugo Bersanelli – Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO – Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Ramón Juliana Yésica – con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 03 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días, en los autos caratulados **“RODRÍGUEZ LUIS EVARISTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE N° 29083/2021**, citándose y emplazándose a herederos y acreedores de la causante RODRÍGUEZ LUIS EVARISTO - DNI N° 11.960.000, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C).

Publíquense edictos en el diario “TIEMPO SUR” y “BOLETIN OFICIAL” ambos de esta ciudad
RÍO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Juan Carlos Castro – DNI N° 14.656.832 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: **“CASTRO JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO” Expte. N° 28850/20**, publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-
RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del S.S el señor juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Marcelo Bersanelli Secretaría N° DOS a mi cargo, cita y emplaza por el término de (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C) a herederos y acreedores del Sr. Díaz Miguel Ángel DNI N° 17.210.147 en los autos caratulados **“DÍAZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte: 29277/19.-**

Publíquese por tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y BOLETIN OFICIAL.-
SECRETARÍA: 22 de Septiembre de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sr. BARRERA AZUCENA EUFEMIA, D.N.I. Nro 11.712.321, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados **“BARRERA AZUCENA EUFEMIA S SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. Nro. 19821/2019**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C). Publíquese edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en el “La Opinión Austral” de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2021.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES - Juez, Secretaría Civil, a mi cargo, en autos caratulados: **“ANDRADE BENEDICTO Y OTRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° A-13076/21**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes ANDRADE Benedicto, D.N.I. 93.522.190 y DOSANTOS Isabel, DNI 3.994.642, a efectos que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso por el término de ley. Publíquese edictos por el período de TRES (3) días en el Diario “La Opinión Austral” con domicilio en la localidad de Río Gallegos y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz. -
PUERTO SAN JULIÁN, 15 de Septiembre de 2021.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-3

AVISOS

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa PATAGONIA GOLD S.A., Exp. N° 484461/2007 solicita **Renovación de los permisos de captación de agua de los pozos denominados LB1, LB3, LB4 Y LB5**, ubicado en el Proyecto Cap Oeste Ea. El tranquilo, Departamento Río Chico de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Registración Sísmica 3D Área Choique Aike”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 del mes de Octubre.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio Este x-1001”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 del mes de Octubre.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos El Galpón Norte x-2 y El Galpón Norte x-3”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 del mes de Octubre.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Línea de Conducción Puesto Peter 42”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 del mes de Octubre.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Línea de Conducción ESMI-2, Línea de conducción MI-1054 y Línea de conducción Pozo MI-1021”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 del mes de Octubre.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio 34 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 del mes de Octubre.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento de la obra **“Parque Eólico Puerto Deseado”**, ubicado en Departamento de Deseado, en cercanías de la localidad de Tellier, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de septiembre del corriente año.

P-2

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera del Sol S.A. Expte 494.111/2020 **solicita la renovación del permiso de captación de agua y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, en el marco de proyecto “Santa Rita”**- Estancia La Patricia. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 de la ciudad de Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

AVISO ART. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L.** CUIT: 30-58737529-6, Expediente N° 494772-DPRH-2021, solicita permiso para la perforación de tres (3) pozos freáticos, para el monitoreo ambiental del sitio, denominados **P1, P2 y P3**, ubicados en Ruta Provincial N° 43, Barrio Industrial de la Localidad de Las Heras, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 11/08/21, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas; se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por

el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1º) Integrantes: 1) Rubén Daniel MENDOZA, argentino, nacido el siete de Agosto de mil novecientos setenta y dos, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.787.664, CUIT N° 20-22787664-7, divorciado, con domicilio real y especial en calle Mosconi número 689 de esta ciudad de Caleta Olivia; 2) Omar Arnoldo VELASQUEZ PINTO, argentino, nacido el cinco de Agosto de mil novecientos sesenta, titular del Documento Nacional de Identidad número 19.052.139, C.U.I.T. N° 20-19052139-8, de profesión empresario, soltero, con domicilio en calle Pucará número 57 de esta ciudad de Caleta Olivia. 2º) Denominación **“VELMEN SAS”**.- 3º) Domicilio: El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, y, vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, y k) Transporte. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5º) Capital: El Capital Social es de \$ 100.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público.- Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Rubén Daniel MENDOZA, suscribe la cantidad de Cincuenta mil (50.000) acciones; 2) Omar Arnoldo VELASQUEZ PINTO, suscribe la cantidad de Cincuenta mil (50.000) acciones. 6) Ejercicio Social. **El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.**- 7) Establecer la **sede social fiscal y legal** en la calle en la calle sede social, domicilio fiscal y legal en Fagnano número 82 Oficina 3 de esta ciudad de Caleta Olivia. 8) Designar Administrador/es a: Designar Administrador/es a: Rubén Daniel MENDOZA. Designar Administrador/es suplente a: Omar Arnoldo VELASQUEZ PINTO. 09) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años.

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

Aviso
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública de los **Pozos Campo Boleadoras**

Nº 1, Campo Boleadoras Nº 2, Campo Boleadoras Nº 3 y Campo Boleadoras Nº 5, ubicados en el Yacimiento Campo Boleadoras, Departamento de Güer Aike—Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Perforación de Pozo Campo Indio P1, P2, P3” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 13 del mes de Octubre.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación Pozo LC-962, Yacimiento Lomas del Cuy**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes 11 de Octubre.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación Pozos Productores LM-858, LM-865, LM-856, Yacimiento Las Mesetas**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes 11 de Octubre.

P-3

AVISO

“En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **CLEAR PETROLEUM S.A.** solicita el permiso de captación de agua pública en S 46° 33' 12" W 68° 55' 50,1". Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 de la ciudad de Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.”

P-3

CITACIÓN A.F.I.P.

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sánchez Martín Sebastián Miguel, DNI Nº 24.159.121, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo del Laudo 15/91 (T. O. Resolución S.T. 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Agencia Río Gallegos de la Dirección General Impositiva. Domicilio: Alberdi 202 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

CPN Claudio Mac Burney
Director Regional
Dirección Regional Comodoro Rivadavia

P-3

CONVOCATORIAS

OFTALMO ABAD S.A.

Se convoca a los señores accionistas de “OFTALMO ABAD” S.A. a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 19 de Octubre de 2021, a las 10 horas en el domicilio social, sito en Av. Gral. Ángel Sureda Nº 4345, Río Gallegos, Santa Cruz y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día y en el mismo lugar para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-
- 2) Consideración y aprobación del Aumento del Capital Social, dispuesto mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 6, del 26 de Abril de 2021 y emisión de las respectivas acciones.-

JONATHAN AXEL VAN THIENEN
Presidente

P-4

SOCIEDAD MÉDICA S.A.

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 26 de Octubre de 2021, a las 13.00 horas, en la sede de la Avenida San Martín nº 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1). Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2). Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1- de la Ley 19.550. correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de Mayo de 2021.
- 3). Distribución de resultados y retribución del Directorio y Síndico.
- 4). Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de año.

Nota: En caso de no lograrse quorum necesario, se convoca en segunda convocatoria a las 14.00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el Orden del Día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-5

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 26 de Octubre de 2021, a las 13.00 horas, en la sede de la Avenida San

Martín nº 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

ASAMBLEA ORDINARIA:

Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1- de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de Marzo de 2021.

Distribución de resultados y retribución del Directorio y Síndico.

Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de año.

Nota: En caso de no lograrse quorum necesario, se convoca en segunda convocatoria a las 14.00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el Orden del Día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN - C.P.E.
MUÑOZ VARGAS RICARDO

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno Nº 236 – 1º piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, a los efectos de hacerle saber al Sr. **MUÑOZ VARGAS RICARDO ANDRÉS D.N.I. Nº 28.225.853** en relación a los autos caratulados “**RICARDO ANDRES MUÑOZ VARGAS S/TITULO APÓCRIFO**” Expte. Nº **665.362/16**, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 0304/20 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, que se procede a **NOTIFICARLE** del **CAPÍTULO DE CARGOS – CONCLUSIONES PRELIMINARES**, que en su parte pertinente “...*Río Gallegos... a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintuno, (...) la Instrucción RESUELVE: Dar por finalizada la fase de Instrucción del presente sumario, levantando el secreto del mismo y abocarse a la elaboración de las Conclusiones Preliminares, según lo prescripto por el Art. 85º del Decreto Nº 219/96, y compulsando las constancias obrantes en estas actuaciones, corresponde señalar lo siguiente (...)*” **CONCLUSIONES: En virtud de todo lo expuesto precedentemente, esta Instrucción RESUELVE: I- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE al Sr. Ricardo Andrés MUÑOZ VARGAS (D.N.I. 28.225.853), por haber presentado título apócrifo de Asistente Social ante la Junta de Clasificación Primaria. Merced a la cual habría accedido a cargos docentes y percibido haberes sin estar habilitado en debida forma; contrariando lo normado por el Artículo 5º incisos a), c) y d) de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente), y Artículo 67º Obligaciones, inciso a) de la Ley 26.206 de Educación Nacional, en lo general, y sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran corresponderle en lo general, con el AGRAVANTE dispuesto en párrafos que preceden, ya que dicha presentación ha sido para proceder a lograr un beneficio en detrimento de otros docentes... II- NOTIFICAR al interesado mediante Boletín Oficial... VI) DE LA PROSECUCION DEL TRÁMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85º, 86º, 87º y 88º del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan:... ART. 85º: “... Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones ... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado...”. ART. 86º: “...De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder...”. ART. 87º: “...Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, to-**

talizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados...". **ART. 88°:** "...Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas...". A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno N° 236 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 13:00 horas.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

SOSA CINTIA BEATRIZ

Instructora Sumariante

Consejo Provincial de Educación

P-2

LICITACIONES



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/21

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DESTINADO A DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN DIVERSOS EVENTOS NACIONALES"

APERTURA DE OFERTAS: 15 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso – CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 8.316,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso – 9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/21

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMODELACIÓN CON DESTINO AL DISPOSITIVO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL: PROYECTO MODALIDAD MIXTA"

APERTURA DE OFERTAS: 15 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso – CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 13.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso – 9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA **"ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) COMPUTADORAS PORTÁTILES – NOTEBOOK – CON SU RESPECTIVO MALETÍN, CON DESTINO AL SECTOR INFORMÁTICO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"**.

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS OCHO MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 8.001.875,00)**.-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.

FECHA DE APERTURA: El día 12 de Octubre de 2021, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS OCHO MIL CON 19/100 (\$ 8.000,19).-

Su venta y/o consulta al correo electrónico: **compras@justantacruz.gov.ar**

Telefono: (2966) 423446 Dpto. Compras ó **(2966) 422916** Dirección de Informática.

P-2



RÍO GALLEGOS
MUNICIPALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/MRG/21

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRES (03) VEHÍCULOS FURGON TIPO KANGOO II 0 KM MODELO 2021 NUEVOS SIN USO, DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRADORES Y SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO. -

***PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 9.895.500,00).-

***VALOR DEL PLIEGO:** PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 98.955,00). -

***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 24 de SEPTIEMBRE de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs del día 18 de OCTUBRE.-

***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 19 de OCTUBRE de 2021 hasta las 09:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

***APERTURA:** El día 19 de OCTUBRE de 2021, a las 10:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0010/2021 Expediente N° DTA 0778/2021

OBJETO: Reposición de stock de medicamentos para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 19 de Octubre de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 18 de Octubre de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Servicio de Compras- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 20 de Octubre de 2021.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 20 de Octubre de 2021 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.gov.ar

P-1



MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2021

OBJETO: "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO SEDE UNIVERSITARIA (EX SEDRONAR)".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 14/100 (\$ 43.782.783,14)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 78/100 (\$ 43.782,78).-

PLAZO DE OBRA: 240 DÍAS CORRIDOS.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 22 DE OCTUBRE DE 2021.- 12,30 HORAS.-

P-1



DIRECCIÓN DE SUMINISTROS
MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO
LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N° 01/21
(DECRETO N° 962/2.021)

OBJETIVO: ADQUISICIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 47 VIVIENDAS - PROGRAMA CASA PROPIA EN RÍO TURBIO".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 288.798.042,00).-

LUGAR DE VENTA: TESORERÍA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO; SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

FECHA DE APERTURA: 15 DE OCTUBRE DE 2021

HORA DE APERTURA: 12:00 HORAS (DOCE) .

VALOR DEL PLIEGO: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTIÚNCENTAVOS (\$144.339,21)

LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADAS DE MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SITO. AVENIDA DE LOS MINEROS N° 45, TEL: (02902) 421159, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HS

P-1



**DIRECCIÓN DE SUMINISTROS
MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO
LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N° 02/21
(DECRETO N° 963/2.021)**

OBJETIVO: ADQUISICIÓN DE AMPLIACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL-ETAPA 1.

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 24.499.153,00).

LUGAR DE VENTA: TESORERÍA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO JUAN JOSE PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

FECHA DE APERTURA: 14 DE OCTUBRE DEL 2021.

HORA DE APERTURA: 12:00 HORAS (DOCE).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (24.499,00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SITO AV. DE LOS MINEROS N° 45, TEL: (02902) 421 - 159, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SANTA CRUZ
LLAMADO A LICITACION
PÚBLICA N° 006/2021**

**MOTIVO: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TIPO
TRACTOR 0KM 4X2.**

Apertura de Ofertas: Lunes, 11 de Octubre de 2021.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto Santa Cruz; Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz

Presupuesto oficial: \$ 9.680.000,00

Ventas y Consultas de Pliego: Secretaría de Hacienda y Finanzas; Dirección de Recaudación Tel.: (02962) 498123 y/o comprascruz@hotmail.com.ar

Valor de Pliego: \$ 19.360,00

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SANTA CRUZ
LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N° 007/2021**

**MOTIVO: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN
DE CARGA 0KM.**

Apertura de Ofertas: Lunes, 11 de Octubre de 2021.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto Santa Cruz; Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz

Presupuesto oficial: \$ 5.300.000,00

Ventas y consultas de Pliego: Secretaria de Hacienda y Finanzas; Dirección de Recaudación Tel.: (02962) 498123 y/o comprascruz@hotmail.com.ar

Valor de Pliego: \$ 10.600,00

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
28 DE NOVIEMBRE
SECRETARÍA DE OBRAS Y
URBANISMO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/21**

OBRA: "COLOCACION DE CESPED SINTETICO, ALAMBRADO OLIMPICO PERIMETRAL Y CONSTRUCCION DE VESTUARIOS EN PLAYON DEPORTIVO BARRIO SAN JUAN BOSCO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.370.550,00

FECHA DE APERTURA: 22/10/21

HORA DE APERTURA: 12:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.370,55

LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE, SECC. COMPRAS. -

P-2



**"LA COMISIÓN DE FOMENTO
DE TRES LAGOS,
ANUNCIA LLAMADO A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021"**

OBJETO: Licitación Pública N° 1 para la ejecución de la OBRA "REMODELACION Y AMPLIACION DE LA PLAZA GRAL. SAN MARTIN DE TRES LAGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.714.983,52 (PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

PLAZO DE OBRA: QUINCE (15) MESES.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 13:00 horas del día 18 de octubre de 2021 en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N - Tres Lagos Santa Cruz), o por mail, declarado en el Registro de Proveedores de la Comisión de Fomento de Tres Lagos.

Consultas de Pliegos: Hasta las 13:00 horas del día 18 de octubre de 2021 en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N - Tres Lagos Santa Cruz).

Correo electrónico:

comisiondefomentotreslagos_mesaentrada@hotmail.com
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N -Tres Lagos Santa Cruz) hasta las 11:00 horas del día 20 de Octubre de 2021

Lugar, Fecha y hora de Apertura: en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N -Tres Lagos Santa Cruz) el día 20 de octubre de 2021 a las 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$19.714 (PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE).

P-1



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 45/SP/2021**, con el objeto de "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE SEGURIDAD" con destino a toda la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 14 DE OCTUBRE DE 2021

DESTINO: A TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

HORA: 12:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.250.460,33 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 33/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000,00 = (PESOS SESENTA MIL CON 00/100)

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 / e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2

SIEMPRE SANTA CRUZ



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 46/SP/2021**, con el objeto de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ENERGÍA" con destino al Distrito El Calafate de la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 14 DE OCTUBRE DE 2021

DESTINO: DISTRITO EL CALAFATE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

HORA: 14:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.712.005,40 (PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CINCO CON 40/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000,00 = (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100)

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel.: 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2

SIEMPRE SANTA CRUZ



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/21”**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/21, CON EL OBJETO “CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA MÉDICOS FORENSES DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.662.200,00).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 20 de Octubre de 2021, a las 11:00 Horas.

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 3.662,20).-

Su venta y/o consulta en la dirección electrónica: compras@jussantacruz.gob.ar o al teléfono 2966-423446, en el horario de 7:15 a 13:00 horas.-

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/21
“ADQUISICIÓN DE UNA (1) AUTOBOMBA DESTINADA A LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-**

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso - CP 9400-RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 37.544,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso - 9400 - RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5598

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0620 - 0630 - 0637/21.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
0621 - 0622 - 0623 - 0624 - 0625 - 0626 - 0627 - 0628 - 0629 - 0631 - 0632 - 0633 - 0634 - 0635 - 0636 - 0639 - 0643 - 0644 - 0645 - 0646 - 0648 - 0649 - 0650 - 0651 - 0652 - 0653/21.-	Págs. 2/5
RESOLUCIONES	
1225/MS/21 - 1800/IDUV/21.-	Págs. 5/7
ACUERDOS	
016 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024/CAP/21.-	Págs. 8/9
DISPOSICIONES	
001 - 002/SES/21 - 053 - 054 - 056 - 057 - 058/ MPCe/21 - 888/ST/21 - 0550/SEA/21 - 082 - 083 - 084 - 085 - 086 - 087 - 088 - 089 - 090 - 091/SET/21.-	Págs. 9/14
EDICTOS	
ABAD - MONTES DE OCA - RUIZ - GOMEZ - MORALES - CARRIZO - SOLIS ALVARADO Y MILLALONCO SEGOVIA - MAZA - LOAIZA ALTAMIRANO Y NAIMAN LLAITUL - LANIZANTE - SALVIDIA - KOVACIC - TORRES - FUENTES - ETOS NROS. 071 - 075 - 078 (MANIF. DE DESC.)/21 - ALVAREZ - PAULAZA - CUEVAS - TENORIO - NAHUELQUIR - UGA SEISMIC S.A. - BORQUEZ GUERRERO Y GUERRERO BARRIA - BRODERSEN - VASQUEZ BURGOS - VIGONI - ZUNIGA - RAMIREZ Y OTRA - TRAMALEO Y CUARAQUEO - ABADIE - CARDENAS RUIZ - ISAGUIRRE - ETONO 076 - 096 - 097 (PET. DE MEN.)/21 - BARRIA - MANSILLA - VOLPE - RODRIGUEZ - OJEDA - ETOS NROS. 099 - 100 - 101 - 102 (SOL. DE CAT.)/21 - HERNANDEZ C/ DUNCAN - LOPEZ Y CORIA - MUÑOZ MUÑOZ - SEPULVEDA AVILEZ C/ STAMBUK - RODRIGUEZ Y OTRAS - CORIMAYO - ALTO PATAGONIA SRL - RAFFO MAGNASCO - RODRIGUEZ - CASTRO - DIAZ - BARREIRA - ANDRADE Y OTRA.-	Págs. 14/21
AVISOS	
DPRH / REM. PER. CAPT. POZO LBI - POZOS P1, P2 Y P3/ POZO CAMPO BOLEADORAS N° 1/ SOL. RENV. SANTA RITA - CLEAR PETROLEUM S.A. - VELMEN SAS - SEA/ REGIST. SIST. 3D CHOIKE AIKE/ PERF. DE POZO CAMPO INDIO ESTE X 1001/ PERF. DE POZO EL GALPON NORTE X2/ LINEA DE COND. PUESTO PETER 42/ LINEA DE COND. ESMI-2/ PERD. DE POZO CAMPO INDIO 34/ PARQUE EOLICO PTO. DESEADO - PERF. DE POZO CAMPO INDIO 1/ PROY. PERF. POZO LC-962/ PROY. PERF. POZO PROD. LM-858.-	Págs. 21/23
CITACION CONVOCATORIAS	
AFIP/SANCHEZ MARTIN S.M/21.-	Pág. 23
OFTALMO ABAD S.A. - SOC. MEDICA S.A. - SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.-	Pág. 23
NOTIFICACION	
CPE/MUÑOZ RICARDO.-	Págs. 23/24
LICITACIONES	
58 - 59/MDS/21 - 0010/SAMIC/21 (LIC. PRIV.) - 17/MEC/21 - 01 - 02/MRT/21 - 07 - 09/TSJ/21 - 39/MRG/21 - 004/MD28NOV/21 - 01/CFTL/21 - 006 - 007/MPSC/21 - 44 - 45 - 46/SPSE/21 - 57/MS/21 - 21 - 26/IDUV/21 - 01/ISPRO/21.-	Págs. 24/26



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21 / IDUV /2021
“PINTURA INTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 71 EN RÍO GALLEGOS”**

Precio Oficial: \$ 15.269.023,87.-

Plazo: 3 MESES.

Fecha de apertura: 07/ 10/2021 - 11,00HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 26.720.791,77.-

Garantía de oferta: \$ 152.690,23.-

Venta de pliegos a partir: 24/09/2021

Valor del pliego: \$ 15.269,02.-

Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos

Consultas: Dción. General de Mantenimiento Escolar

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/IDUV/2021
AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN EDIFICIO ANEXO DE LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÍO GALLEGOS**

Presupuesto Oficial: \$ 53.672.126,63-

Plazo: 10 meses.

Fecha de Apertura: 15/10/2021 - 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 62.617.481,07.- Garantía de oferta: \$ 536.721,27.-

Valor del Pliego: \$ 53.672,13.-

Venta de Pliegos: A partir del 04 /10/2021.-

Lugar: Sede IDUV - Avda. J. M. Gregores N°480 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Diseño y Urbanismo - Avda. J. M. Gregores N° 480

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
INSTITUTO DE SEGUROS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

LLAMADO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021 - EXPISPRO 51.661/2021 - RESISPRO N° 0502/21.22
OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CENTRALIZADO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE ÍNDOLE LABORAL Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
APERTURTA: MIÉRCOLES 13/10/2021 - 11:00 HS.
COSTO DEL PLIEGO: \$ 335.182,91.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGO: HASTA EL 07/10/2021 DE 10:00 A 14:00 HS.
CONSULTAS: DIR. GRAL. DE ADM. FINANCIERA - LUNES A VIERNES DE 10 A 14:00 HS. (administracion@ispro.gob.ar)
P-1

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-